ACTA DE LA SESION ORDINARIA

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y nueve minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial, el Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria previamente convocada al efecto, en primera citación, dentro del plazo que viene demandado por el art. 58 del ROF y al objeto de resolver sobre los asuntos que previene dicho precepto reglamentario, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: Dª Ana Mª Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, Da Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, Dª Aurora Mª Barbero Jiménez, Dª Mª Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Martín Torralbo Luque, D. Francisco J. Martín Romero, Dª. Carmen Mª Gómez Navajas, Dª Mª Dolores Amo Camino, D. Fernando Priego Chacón, D. Luis Martín Luna, Dª Mª Jesús Botella Serrano, Da Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, Da Carmen Ma Arcos Serrano, D. José Mª Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Agustín Palomares Cañete, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Dª Marisa Ruz García, Dª Ana Mª Guijarro Carmona, Dª Mª de los Ángeles Aguilera Otero y D. David Dorado Ráez, habiéndose excusado la ausencia de D. Andrés Lorite Lorite. Concurre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, y antes de pasar a tratar los puntos del orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

"DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PRESENTAN ESTA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN:

APOYO AL OLIVAR EN PENDIENTE Y DE BAJA PRODUCCION

La importancia del olivar en Andalucía es fundamental. Por ello, no podemos permitir que en determinadas comarcas el cultivo se abandone por las condiciones físicas del terreno. En estas zonas de pendientes pronunciadas el olivar tiene mucha importancia tanto social como económica, traducida en la creación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, tan necesarios en una región que presenta las mayores tasas de desempleo del territorio nacional.

Por tanto, consideramos que hay que apoyar las explotaciones tradicionales con pendientes importantes, en las que las labores son complicadas y la recolección resulta muy difícil, pero que cumplen una función esencial en el control de la erosión, el mantenimiento del paisaje y del ecosistema y en la creación de riqueza y empleo.

Para ASAJA Córdoba, el apoyo al olivar en pendiente y de baja producción es algo fundamental en las comarcas cordobesas de La Sierra, Los Pedroches y Subbética, aunque también en otras con esas condiciones agronómicas. Si no se producen ese apoyo con ayudas específicas estamos ante un elevado riesgo de desaparición del cultivo en dichas zonas con las consecuencias económicas, sociales y medioambientales que ello conlleva.

Con la reciente aprobación del PDR Andaluz y el marco normativo de la nueva PAC vigor hay dos posibles líneas de apoyo a estos olivares:

Por un lado, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que tiene competencias y presupuesto para apoyar al olivar en pendiente y de baja producción, incluyendo una nueva ayuda dentro del marco del nuevo PDR.

Por otro, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que dentro del marco legal, puede proponer en las próximas conferencias sectoriales, el olivar en pendiente como perceptor de ayudas acopladas debido al riesgo que supone el abandono por su escasa rentabilidad.

En referencia a la posible ayuda de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, proponemos una Ayuda similar una Ayuda Agroambiental al Olivar en Pendiente que se ofertó en nuestra CCAA a partir del año 2003.

Esta ayuda estaba regulada por las siguientes órdenes:

"ORDEN de 5 de mayo de 2003, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente".

"ORDEN de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente".

Consistía en una ayuda para titulares de explotaciones de olivar con pendientes superiores al 8% y una densidad de plantación entre 30 y 210 árboles/ha.

Los olivareros se comprometían en las citadas parcelas a no voltear el suelo y establecer una cubierta vegetal (espontánea o Siembra) en el centro de las calles que cubriese un mínimo del 50% de la superficie, y que podía segarse a principio de primavera con procedimientos guímicos, mecánicos o pastoreo controlado.

Esta ayuda tenía una prima de 132 €/ha con una duración de 5 años, como todas las Agroambientales aplicando la normativa referente a las UMCAS (Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental), en las que las primeras 50 hectáreas cobraban el 100% de la prima, las segundas 50 hectáreas cobraban el 60%, y a partir de 100 hectáreas únicamente el 30% de la prima.

En referencia a la posible Ayuda Acoplada dependiente del Ministerio, en España y en base a la aplicación del título IV del Reglamento (UE) nO 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se han concedido ayudas asociadas a determinadas producciones que afrontan dificultades y que son especialmente importantes por motivos económicos, sociales o medioambientales.

Los sectores a los que se iban a destinar las Ayudas Asociadas de la nueva PAC en España fueron acordados entre el Ministerio y las CCAA en la Conferencia Sectorial de Enero de 2014, donde se acordó también que se podría revisar a más tardar el 1 de julio de 2016 los citados sectores a los que se han destinados las Ayudas Acopladas, tras hacer un seguimiento de los elegidos y de otros propuestos por las Comunidades Autónomas entre los que se encontraba el olivar en pendiente y de baja producción. Por todo lo anterior, la Excelentísima Diputación de Córdoba manifiesta:

- 1.- A la Junta de Andalucía, que a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como Administración competente, apoye al olivar en pendiente y de baja producción, incluyendo una nueva ayuda dentro del marco del nuevo PDR en condiciones similares a la que existía en 2003 a la mayor brevedad posible.
- 2.- Al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que proponga en las próximas conferencias sectoriales, dentro del marco legal, y antes del 1 de julio de 2016 como se acordó en la Conferencia sectorial de enero de 2014, una revisión de los sectores perceptores de Ayudas acopladas, y se considere al olivar en pendiente como perceptor de las mismas, debido al riesgo que supone el abandono por su escasa rentabilidad."

Seguidamente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

...///...

3.- MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ACTUALMENTE VIGENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL "PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO".- Dada cuenta del expediente de referencia en el que consta, entre otros documentos, informe jurídico favorable de la Secretaría así como Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, D. Salvador Blanco Rubio, fechada el día 5 de noviembre en curso, en la que se recogen las siguientes consideraciones:

"Primero: Con fecha 4 de noviembre de 2015, ha tenido entrada instancia de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Córdoba, solicitando la modificación de determinadas cláusulas del convenio actualmente vigente para la financiación de las obras del edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero.

Entre otros motivos, se alega que no podrá presentarse la documentación acreditativa para el pago de la subvención, debido a los retrasos sufridos tanto en el procedimiento de adjudicación de los contratos, como en el ritmo de ejecución de los trabajos; resultando imposible concluir las obras en los plazos previstos en el convenio suscrito con fecha 21 de mayo de 2015.

Segundo: En consecuencia, con objeto de mantener el proyecto dada su gran importancia para la ciudad de Córdoba, asumiendo las razones expuestas por el Ayuntamiento respecto al retraso en el plazo de ejecución, se propone que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, adopte el siguiente acuerdo modificando determinadas cláusulas y cronograma del convenio original, que quedarán con la redacción anexada a continuación."

"Anexo de modificaciones:

"CLAÚSULA 4. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016"

CLAÚSULA 5. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

"Párrafo 3. En todo caso, la anterior documentación deberá tener entrada antes de la primera semana del mes de diciembre para permitir la tramitación del pago ante la Intervención antes del cierre del ejercicio presupuestario".

CLAÚSULA 6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Párrafo 1. "El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a justificar ante los servicios competentes de la Diputación, en los tres meses siguientes al ingreso efectivo del pago de la subvención, la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de un certificado expedido por el Interventor y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto del presente convenio".

CLAÚSULA 2

Eliminación de su párrafo segundo, relativo a las medidas de información y publicidad, acciones que se detallarán en una cláusula al efecto.

CLAUSULA 2 BIS. - Acciones de información y publicidad: (nueva inclusión)

"Durante la ejecución de la actuación financiada con la asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento colocará carteles informativos en el enclave de las operaciones, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución del proyecto.

Una vez concluida la operación, se sustituirán los carteles en un plazo máximo de seis meses por una placa explicativa permanente. El tamaño de los carteles y placa conmemorativa estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba con el logotipo de la misma. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), deberá incluirse obligatoriamente la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación. Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, etc., relacionados con las intervenciones cofinanciadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión en los documentos y materiales correspondientes a la actividad."

Cronograma actualizado:



ANEXO 3 AL INFORME SOBRE LA PROGRAMACIÓN PREVISTA PARA LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO PARQUE JOYERO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES EN LA CIUDAD.

EJECUCIÓN Y CONTROL FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Como Anexo al informe técnico sobre la programación prevista para la obra de CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO PARQUE JOYERO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES EN LA CIUDAD, redactado con fecha 23 de de 2015, se elabora el presente documento en el que se específica la ejecución de la obra y el control de calidad financiable por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, y que se refleja en las siguientes tablas:

EJECUCIÓN DE OBRA

CAPITULOS	2015	dic.	2016	enero	febr.	marso	abril	mayo	junio
6. ALBAÑILERIA	174,449,53	174.440,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	q
8. INSTALACIONES.	0,00	0,00	558.547,20	104.306,36	104.106,16	104.106,16	104.106,16	71.001,20	71.061,3
9. AISLAMIENTOS	0,00	0,00	90.728,13	45.509,27	45.216,86	0,00	0,00	0,00	Q.
10.REVESTIMIENTOS	86.292,37	86.292,37	272.446,44	45.407,74	6.40,34	6.407,74	45.407,74	45,407,74	6.40,
IMPORTES MENSUALES PEM		360.741,90		195.023,17	190,732,76	148.513,90	349,513,90	116.469,62	236,460,
PEM ANUALIDAD 2015	260.741,90								
PEM ANUALIDAD 2016			921,721,77						
13% GASTOS GENERALES	33.896,45		119.823,83						
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	15.644,51		55.303,31						
TOTAL ANUALIDAD 2015	310.282,86								
TOTAL ANUALIDAD 2016			1.096.848,91						

CONTROL DE CALIDAD

CAPÍTULOS	2015	dic.	2016	enero	febr.	morzo	abril	mayo	junio
I. CONTROL CALIDAD EJECUCIÓN DE PARTIDAS	6.465,44	6,465,64	5.195,22	866,37	866,37	866,37	866,37	866,37	866,
2. CONTROL CALIDAD FUNCIONAMIENTO INST.	800,00	800,00	3.420,00	505,71	485,75	485,71	48571	485,72	485,
S. CONTROL CALIDAD DE ESTRUCTURA	0.066,60	9,966,68	0,00	900					
L CONTROL DE CALIDAD POR OFICIOS	1.128,62	1.128,62	8.346,48	1,391,00	1,391,00	1,391,00	1,391,00	1291,00	1,391,
MPORTES MENSUALES		17,260,74	-	2763,56	23036	2,743,56	2,740,06	274217	2340,
MPORTE ANUALIDAD 2015	17.260,74	S. 10		100		0.622		100	0.00
MPORTE ANUALIDAD 2016			16.964,70						
21% IVA	3.624,76		3.562,59						
TOTAL ANUALIDAD 2015	20.885,50	Γ							
TOTAL ANUALIDAD 2016			20.527,29						

Por lo tanto, la ejecución y control de calidad financiada por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA mediante el Convenio a etablecer será por un importe de 1.448.544,55 €.

Córdoba,26 de Octubre de 2015

Carmen Chacón Guerrero ARQUITECTO DEL SERVICIO DE PROYECTOS DE LA GMU RESPONSABLE DEL CONTRATO

Gerencia de Urbanismo del Exceso. Ayuntamiento de Córdoba Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 771 – Fax: 957 257 072 – Código RAEL 3401140214 – <u>www.trmscordoba.es</u>



ANEXO 1. TABLA DE PROGRAMACIÓN DE OBRA PREVISTA EN BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CERTIFICACIONES

CAPÍTULOS	2015	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	oct.	nov.	dic.	2016	enero	febr.	marzo	abril	mayo	junio	julio
1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	276.630,58	7	105.761,25	104.453,63	17.319,44	6.921,72	4,578,29	117,91	0,00	0,00	37.458,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
2. ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS	1.723,82	13	0,00	1.036,21	624,96	48,74	0,00	0,00	13,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
3. CIMENTACIONES	146.635,15	8	0,00	90.395,43	64.276,81	2.604,42	8.206,43	0,00	0,00	0,00	1.152,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
4. SANEAMIENTO	44.913,97	((0,00	0,00	7.104,53	6.454,39	15.413,12	0,00	0,00	0,00	15.941,93	8.225,81	8.225,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
5. ESTRUCTURAS	1.441.482,50		0,00	13.175,49	100.117,34	60.972,36	194.426,92	179,070,84	149,552,59	149.552,59	394,614,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,0
6. ALBAÑILERIA	849.688,96	2	0,00	0,00	212,53	4.243,32	21.506,62	587,22	274.240,21	274.449,53	274.449,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
7. CUBIERTAS	262.788,20	13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.394,10	131,394,10	262.788,22	131.394,12	131,394,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
8. INSTALACIONES.	3.842,00	Ž.	0,00	0,00	2.689,40	768,40	384,20	0,00	0,00	0,00	0,00	2.124.901,16	304.106,16	304.106,16	304.106,16	304.106,16	304.106,16	304.106,16	300.264,20
9. AISLAMIENTOS	136.818,22	3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290,41	0,00	0,00	136.527,81	90.728,13	45.509,27	45.218,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
10.REVESTIMIENTOS	286.292,37	8 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	286,292,37	1.017.854,18	145.407,74	145,407,74	145,407,74	345,407,74	345.407,74	145.407,74	145,407,74
11. CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.564.162,87	223,451,84	223,451,84	223,451,84	223.451,84	223.451,84	223.451,84	223.451,83
12.VIDRIERÍA	0,00	3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	364.740,20	0,00	0,00	0,00	0,00	182,370,10	182,370,10	0,0
13.PINTURAS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.356,37	0,00	0,00	0,00	0,00	30.452,13	30.452,12	30,452,12
14.VARIOS	0,00	9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.230,78	0,00	0,00	0,00	0,00	19,230,78	9,00	0,0
15.GESTIÓN DE RESIDUOS	26.990,97	9	13.369,18	8.380,66	4.229,27	0,00	1.006,72	3,34	0,00	0,00	0,00	11.103,49	1,634,35	1.576,19	1.578,19	1.576,19	1.578,19	1.578,19	1.578,15
16.CONTROL DE CALIDAD	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,0
17.SEGURIDAD Y SALUD	58.364,73	9 13	1.951,00	1,560,45	2.891,28	1.103,22	7,534,84	2.948,51	12,791,80	12.791,80	12.791,83	89.542,60	12.791,80	12,791,80	12.791,80	12.791,80	12.791,80	12.791,80	12.791,80
IMPORTES MENSUALES PEM		0,00	121.101,43	221.001,87	179,465,56	83.116,59	453,059,14	181.018,03	436,590,51	568.188,02	1.290.622,12		872.521,09	863.948,60	687,335,73	687,335,73	929,388,74	900.157,95	713.945,80
PEM ANUALIDAD 2015	3.536.171,47	Coro											.ve. 1 .vee.2						
PEM ANUALIDAD 2016	5											5.644.633,81							
13% GASTOS GENERALES	459.702,29											733.802,40							
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	212.170,29											338.678,03							
TOTAL ANUALIDAD 2015	4.208.044,05																		
TOTAL ANUALIDAD 2016											111	6.717.114,24	3						

ANEXO 2. TABLA DE PROGRAMACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD ADICIONAL PREVISTA

CAPÍTULOS	2015	dic.	2016	enero	febr.	marzo	abril	mayo	junio	julio
								~	4	
1. CONTROL CALIDAD EJECUCIÓN DE PARTIDAS	7.465,44	7.465,44	13.064,56	1.866,37	1.866,37	1.866,37	1.866,37	1.866,36	1.866,36	1.866,36
2. CONTROL CALIDAD FUNCIONAMIENTO INST.	800,00	800,00	3.420,00	505,71	485,71	485,71	485,71	485,72	485,72	485,72
3. CONTROL CALIDAD DE ESTRUCTURA	8.866,68	8.866,68	4.433,32	4.433,32						
4. CONTROL DE CALIDAD POR OFICIOS	1.582,44	1.582,50	23.737,56	3.391,08	3.391,08	3.391,08	3.391,08	3.391,08	3.391,08	3.391,08
IMPORTES MENSUALES		18.714.62		10.196,48	5.743,16	5.743,16	5.743,16	5.743,16	5.743,16	5.743,26
IMPORTE ANUALIDAD 2015	18.714,56									
IMPORTE ANUALIDAD 2016			44.655,44							
21% IVA	3.930,06		9.377,64							
TOTAL ANUALIDAD 2015	22.644,62									
TOTAL ANUALIDAD 2016			54.033,08							

Córdoba, 23 de Octubre de 2015

Carmen Chacón Guerrero ARQUITECTO DEL SERVICIO DE PROYECTOS DE LA GMU RESPONSABLE DEL CONTRATO

aprobándose en el Pleno del 21 de octubre de 2015 la correspondiente asignación a la mencionada Entidad Local.

Quinto.- Con fecha 21 de octubre de 2015, se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, la certificación positiva de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

<u>Sexto.</u>- Con fecha 03 de noviembre de 2015, se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos, la certificación positiva de estar al corriente con la Agencia Tributaria, disponiéndose asimismo, de la memoria valorada elaborada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, correspondiente al proyecto a ejecutar por dicha entidad local referido a PFC15.02.0012 "ILUMINACION Y FUENTE ORNAMENTAL ROTONDA RECINTO FERIAL". Asistencia económica solicitada: 96.470.54 euros.

<u>Séptimo</u>.- Asimismo, con fecha 29 de octubre de 2015, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, documentación del Ayuntamiento de Nueva Carteya relativa a la posibilidad de modificación del proyecto aprobado, de la línea de "Educación" nº Exp.: PFC 15 07 0031.

Como justificación de la modificación, el interesado indica que la solicitud inicial se realizó para la sustitución y mejora de la eficiencia en las instalaciones de alumbrado en las aulas en del "Colegio Público Francisco García Amo". El presupuesto estimado para realizar dicha actuación era muy superior a la cuantía que se adjudica a la línea de Educación, por lo que se planteó una cofinanciación conjunta con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Ante la imposibilidad de financiación por parte de la mencionada Consejería, y al no poderse ejecutar la totalidad de la actuación, se replantea la solicitud, destinándola a la Guardería Pública Municipal para acometer una serie de trabajos dirigidos a la mejora de sus instalaciones, especialmente la de calefacción y alumbrado, así como dotar de elementos de seguridad de uso las puertas interiores del edificio.

Octavo. - Con fecha 6 de noviembre de 2015, se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Villaralto, la certificación positiva de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>Primero</u>.- La "Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba", (B.O.P. nº 11 de 18 de enero de 2012), en su artículo 5. g), establecía que la aprobación definitiva del Programa Anual de Fomento y Colaboración corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados.

Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales debería ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondría derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad local, la cual podría realizar una nueva concreción de la propuesta.

<u>Segundo</u>.- Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de

las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de fomento y colaboración. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria.

En armonía con cuanto antecede, de conformidad con lo que se propone en el anterior Informe-Propuesta y de conformidad con lo dictaminado favorablemente en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas que figuran en el anexo primero (que aparece adjunto a estos acuerdos) al Ayuntamiento de Almodóvar, al Ayuntamiento de Hornachuelos y al Ayuntamiento de Villaralto para los proyectos y por los importes que se citan y en relación al Programa Anual de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2015).

Segundo: Según el art.8.- "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en el apartado octavo "medidas de difusión" del "Programa Anual de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2015)", (B.O.P. nº 60 de fecha 7 de marzo de 2015).

Tercero: La entidad ejecutora de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Programa Anual quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y el final de la actuación dentro de la anualidad de 2015, siendo en todo caso, la fecha límite la del 31 de diciembre de 2015. No obstante, y antes las especiales circunstancias que han concurrido en el presente ejercicio, que han venido retrasando la resolución definitiva del mencionado Programa, y en virtud de lo establecido en el apartado sexto de la Convocatoria, se aprueba la concesión de oficio, para todos los proyectos aprobados, y sin necesidad de solicitud por parte de los interesados, de una única prórroga para la ejecución de los proyectos, que no excederá de cuatro meses, en este caso hasta el 30 de abril de 2016, pudiéndose justificar el proyecto dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Cuarto: El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 28ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida

Quinto: Los ayuntamientos y entidades locales autónomas quedarán obligados igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Programa Anual. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

Sexto: De acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza reguladora, el "Plan Provincial de Fomento y Colaboración" se desarrollará mediante "programas anuales" que quedarán recogidos en Convenios Específicos de Fomento y Colaboración a suscribir entre la Diputación y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, las líneas de financiación que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias propias. El modelo tipo del mencionado Convenio se incluye en el anexo segundo.

Séptimo: Aprobar la modificación del proyecto del <u>Ayuntamiento de Nueva Carteya</u>, con número de expediente PFC15.07.0031. "MEJORA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN GUARDERÍA PÚBLICA "CLARA CAMPOAMOR", implicando una variación del objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada por los motivos sobrevenidos expuestos en el expediente. No obstante, el cambio introducido respeta la estructura presupuestaria, la política y programa de gasto, así como la naturaleza económica, y el importe de la ayuda económica incluida en la resolución definitiva de la Diputación Provincial, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos, sin que tengan por tanto repercusión económica sobre lo inicialmente aprobado.

Octavo: Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la asistencia económica concedida a todas las entidades locales beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es.

ANEXOS QUE SE CITAN:

ANEXO PRIMERO.- Proyectos de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que se conceden en cada uno de los ámbitos competenciales, ordenados por beneficiarios.

ANEXO SEGUNDO.- Modelo tipo de Convenio específico de fomento y colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y las entidades locales de la provincia (2015)"

AYUNTAN	IIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	Total:	111.296,39
PFC15.03	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. BIENESTAR COMUNITARIO (I) - Bienestar Comunitario (I)	Total:	52.848,25
Solicitud:	PFC15.03.0014 SOTERRADO DE LOS CONTENEDORES DE LA CALLE VICENTE ALEIXANDRE	Total Solicitud:	42.006,98
Caliaitud	3.6 Recogida de residuos. Gasto capital. (1621) PFC15.03.0014 SOTERRADO DE LOS CONTENEDORES DE LA CALLE	42.006,98	10 041 07
Solicitud:	VICENTE ALEIXANDRE	Total Solicitud:	10.841,27
	3.5 Recogida de residuos. Gasto corriente. (1621)	10.841,27	
PFC15.09	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. CULTURA (II) - Cultura (Ii)	Total:	37.642,07

Solicitud:	PFC15.09.0042 TALLERES DE VERANO 2015	Total Solicitud:	37.642,07
	9.3 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente. (337)	37.642,07	
PFC15.10	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. DEPORTE - Deporte	Total:	20.806,07
Solicitud:	PFC15.10.0075 SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINA 2015	Total Solicitud:	20.806,07
	10.5 Instalaciones deportivas. Gasto corriente. (342)	20.806,07	
	IENTO DE HORNACHUELOS	Total:	96.470,54
PFC15.02	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. VIVIENDA Y URBANISMO - Vivienda Y Urbanismo	Total:	96.470,54
Solicitud:	PFC15.02.0012 ILUMINACIÓN Y FUENTE ORNAMENTAL ROTONDA RECINTO FERIAL	Total Solicitud:	96.470,54
	2.8 Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital. (1531)	96.470,54	
ΔΥΙΙΝΤΔΜ	IENTO DE VILLARALTO	Total:	96.534,84
	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015, VIVIENDA Y URBANISMO -	Total:	23.118,72
11010.02	Vivienda Y Urbanismo	rotui.	20.110,72
Solicitud:	PFC15.02.0022 CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA	Total Solicitud:	23.118,72
	INFRAESTRUCTURA VIARIA	. ota. oonottaa.	201110,72
	2.9 Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente. (1532)	23.118,72	
PFC15.04	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. BIENESTAR COMUNITARIO (II) - Bienestar Comunitario (Ii)	Total:	5.801,68
Solicitud:	PFC15.04.0027 LIMPIEZA VIARIA 2015	Total Solicitud:	5.801,68
	4.1 Limpieza viaria. Gasto corriente. (163)	5.801,68	
PFC15.08	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. CULTURA (I) - Cultura (I)	Total:	8.820,72
Solicitud:	PFC15.08.0024 BIBLIOTECA MUNICIPAL 2015	Total Solicitud:	4.410,36
	8.3 Bibliotecas públicas. Gasto corriente. (3321)	4.410,36	
Solicitud:	PFC15.08.0016 MUSEO DEL PASTOR 2015	Total Solicitud:	4.410,36
	8.7 Equipamientos culturales y museos. Gasto corriente. (333)	4.410,36	
PFC15.09	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. CULTURA (II) - Cultura (Ii)	Total:	22.135,44
Solicitud:	PFC15.09.0067 OCUPACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE VILLARALTO 2015	Total Solicitud:	22.135,44
DE045 40	9.3 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente. (337)	22.135,44	00 000 00
PFC15.10	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. DEPORTE - Deporte	Total:	28.098,20
Solicitud:	PFC15.10.0016 PISCINA MUNICIPAL: TEMPORADA DE VERANO 2015	Total Solicitud:	7.803,68
Caliaitud	10.5 Instalaciones deportivas. Gasto corriente. (342)	7.803,68	20.294,52
Solicitua:			
	PFC15.10.0029 PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA TODOS 2015	Total Solicitud:	20.294,32
PFC15 11	10.3 Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente. (341)	20.294,52	
PFC15.11			8.560,08
PFC15.11 Solicitud:	10.3 Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente. (341) PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. COMERCIO - TURISMO -	20.294,52	
	10.3 Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente. (341) PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. COMERCIO - TURISMO - Comercio - Turismo	20.294,52 Total:	8.560,08

- 5.- APROBACIÓN PRECIO VENTA PÚBLICO VARIOS LIBROS DE LA FUNDACIÓN ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ.- Dentro de este punto del orden del día se resuelven los siguientes expedientes:
- 5.1.- APROBACIÓN PRECIO VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN "ARQUITECTURAS EMBLEMÁTICAS DE CÓRDOBA Y LOS PEDROCHES" Conocido el expediente de referencia, instruido en la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Presidenta de la citada Fundación y de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Fijar el Precio de Venta al Público del libro "Arquitecturas Emblemáticas de Córdoba y los Pedroches" en la suma de 13 euros IVA incluido, dándose cumplimiento al artículo 45,1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales al cubrir con dicho precio el coste de su edición.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento del art 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de una acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

5.2.- APROBACIÓN PRECIO VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN "RAFAEL BOTI EN LA COLECCIÓN DE ARTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA": También se conoce el expediente de referencia, instruido igualmente en la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, conocida asimismo la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Presidenta de la citada Fundación y de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

Primero: Fijar el Precio de Venta al Público del libro "Rafael Boti en la Colección de Arte de la Diputación de Córdoba", en la suma de 20 euros IVA incluido dándose cumplimiento al artículo 45,1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales al cubrir con dicho precio el coste de su edición.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento del art 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de una acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

6.- ACEPTACIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE SITO AVDA. ANDALUCÍA 5, T.M. CABRA.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio Central de Cooperación con los Municipios, en el que consta, entre otros documentos, Informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Administración Viaria, con el visto bueno del Jefe del citado Servicio Central de Cooperación con los Municipios y conformado por el Sr. Secretario de esta Corporación, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cabra, con fecha 14 de octubre de 2015, nos remite certificado de acuerdo Plenario adoptado en sesión de 28 de septiembre e 2015 por el que se solicita a la Diputación provincial de Córdoba mediante encomienda de gestión la tramitación de la expropiación urbanística de un inmueble sito en calle Avda. de Andalucía núm. 5 en el término municipal de Cabra (Córdoba), suelo urbano ordenado calificado como sistema viario por el PGOU de Cabra.

SEGUNDO.- Según dicho acuerdo plenario se estima conveniente que por razones de eficacia y por poseer medios técnicos más especializados se encomiende a la Diputación Provincial de Córdoba la tramitación de este expediente de expropiación para dar cumplimiento en este aspecto al Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra.

TERCERO.- Consta en el expediente Orden de Inicio del Diputado delegado de Cooperación con los municipios y Carreteras de esta Diputación de fecha 3 de noviembre de 2015, así como informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación en el que manifiesta que no existe impedimento técnico para llevar a cabo la tramitación de la expropiación forzosa citada, en el marco del servicio de asistencia a los municipios.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.(en adelante LOUA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de la Diputación "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Asimismo, el art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de las provincias las de asistencia técnica, económica y material, pudiendo consistir la primera en asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1 establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

Por tanto, aquellos Ayuntamientos que no cuenten con los medios personales, materiales o técnicos suficientes para ejecutar sus actuaciones, pueden encomendar la gestión a la Diputación Provincial. En este caso la encomienda consiste en la tramitación de expediente de expropiación forzosa del inmueble con referencia catastral 2788609UG7428N0001TU, situado en Avda. de Andalucía núm. 5, en el término municipal de Cabra (Córdoba), calificado como suelo urbano ordenado y como sistema viario por el PGOU de Cabra.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento, el art. 15.4 de la LRJPAC establece que "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local".

Para ello, desde el Servicio central de Cooperación se ha redactado un Convenio para acordar con el municipio de Cabra la encomienda de gestión, que se adjunta como Anexo.

CUARTO.- Respecto al objeto de la encomienda, es decir, la expropiación forzosa para ejecución del PGOU mediante obra ordinaria, al no estar incluido el inmueble en ninguna unidad de ejecución, encuentra su fundamentación en los arts. 143.2.d) LOUA. Además, el art. 160.1 de la misma ley establece que la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos, determinando en sus apartados b) y h) los siguientes:

- b) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.
- h) La aprobación de proyectos de obras públicas ordinarias, respecto de los terrenos que sean necesarios para su ejecución.

Añade el art. 161 de la LOUA que en todas las expropiaciones derivadas de esta Ley, incluidas las realizadas en el contexto de los sistemas de actuación, la Administración actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en los siguientes artículos, o por realizar la expropiación de forma individualizada, conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo tanto en este supuesto podemos decir que nos encontramos ante una expropiación urbanística.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente para aceptar la encomienda de gestión, corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los municipios; el acuerdo debe adoptarse por mayoría absoluta, tal y como nos impone el art. 47.2.h de la Ley de Régimen Local. Debido a ello, se requiere informe del Sr. Secretario General de la Corporación o bien, nota de conformidad al presente informe, según lo dispuesto en el art. 3.b del RD 1174/1987, de 18 de septiembre.

En armonía con cuanto antecede, conforme se propone en dicho informe y de acuerdo con lo dictaminado en Comisión informativa de Cooperación, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 9 asistentes del Grupo PP-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que

constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aceptar la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Cabra para la tramitación por la Diputación Provincial de Córdoba del expediente de la expropiación urbanística de un inmueble sito en Avda. de Andalucía núm. 5 con referencia catastral 2788609UG7428N0001TU en el término municipal de Cabra (Córdoba), suelo urbano ordenado calificado como sistema viario por el PGOU de Cabra.

Segundo: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra, a través del cual se formalizará la encomienda de gestión, y que se inserta como Anexo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma del Convenio para la encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Cabra, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos para tal fin.

"ANEXO que se cita

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA del inmueble con referencia catastral 2788609UG7428N0001TU, situado en Avda. de Andalucía núm. 5, en el término municipal de Cabra (Córdoba)

En Córdoba, a.... de......de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio a efectos de cualquier notificación o extremo relacionado con el presente Convenio en Plaza de Colón 15, Palacio de la Merced, 14071 Córdoba,

Y de otra, el Alcalde del Ayuntamiento de Cabra con domicilio a efectos de cualquier notificación o extremo relacionado con el presente Convenio en Plaza de España 14, C.P. 14940 Cabra (Córdoba),

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas administraciones y en consecuencia,

EXPONEN

El art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye en todo caso, como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta

Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por ello, ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es regular los términos de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Cabra a la Diputación de Córdoba, consistente en la tramitación del expediente de expropiación urbanística de un inmueble sito en Avda. de Andalucía núm. 5 con referencia catastral 2788609UG7428N0001TU en el término municipal de Cabra (Córdoba), suelo urbano ordenado calificado como sistema viario por el PGOU de Cabra.

FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio.

OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, consistente en las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la tramitación del procedimiento de expropiación forzosa, en todo caso:

La asistencia técnica y emisión de informes previos al inicio del procedimiento de expropiación.

La tramitación de las actas previas a la ocupación (en caso de que la expropiación se declare urgente).

La tramitación de la fase de determinación del justiprecio, que finalizará con la propuesta de fijación definitiva del justiprecio.

Facilitar al Ayuntamiento la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, comunicándole cualquier incidencia que se produzca.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Facilitar a la Diputación la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, comunicándole cualquier incidencia que se produzca.

Dictar cuantos actos, acuerdos del órgano competente o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda. En todo caso:

Tramitación de la aprobación de la relación de propietario y bien afectado por la expropiación.

Inicio del expediente de expropiación forzosa.

Deposito previo en la Caja General de Depósitos (en caso de que la expropiación se declare urgente).

Determinación definitiva del justiprecio.

Acta de Ocupación del bien.

Tramitación referida al abono del justiprecio.

Realizar las actuaciones de información o publicidad establecidas por la normativa aplicable, así como las notificaciones de las resoluciones que adopte.

DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia durante la tramitación de la expropiación forzosa citada, terminando en el momento en que ésta se resuelva.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

- 1. El presente Convenio se extinguirá:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
 - c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.
 - d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.

CARÁCTER DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, en su caso, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "ACTUACIONES EN CAUCES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑETE DE LAS TORRES.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio Central de Cooperación con los Municipios en el que consta, entre otros, Informe del Jefe de dicho Servicio , fechado el día 4 de noviembre en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 26 de noviembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial adoptó acuerdo por el que se aprobaba definitivamente el Plan Plurianual de Inversiones Locales 2012-2015. De acuerdo con la petición formulada por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, y por lo que respecta a este municipio, fue incluida en este Plan la obra denominada *"Complejo Polideportivo Municipal"* en el bienio 2012-2013, por un importe de 201.868,00 €, y con el siguiente desglose inicial de financiación:

- Diputación: 151.401,00.
- Ayuntamiento de Cañete de las Torres: 50.467,00 €.

Segundo.- No obstante lo anterior, también a petición del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, el Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión de 18 de diciembre de 2014, acordó dar de baja la mencionada actuación, y destinar la aportación de la Diputación, a la ejecución de la obra "Actuaciones en cauces con el fin de evitar inundaciones en el municipio", que se realizaría por el Ayuntamiento en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El motivo del cambio solicitado del proyecto se fundamentaba en el riesgo de inundaciones existente y para establecer las medidas correctoras a fin de evitar las mismas en el término municipal de Cañete de las Torres, y contempla un conjunto de actuaciones cuyo objetivo principal es proteger a este municipio de posibles inundaciones como las registradas en 2011. Adoptándose el compromiso de incluir dicha cuantía en el Capítulo VII del Presupuesto 2015.

Asimismo el Pleno acordó reducir el porcentaje de aportación municipal del 25% al 15%, en aplicación de los criterios del Plan Plurianual de Inversiones Locales (al afectar a infraestructuras de carácter básico) , por lo que la aportación de Diputación Provincial, pasaba a ser de 171.587,80 €, resultando la siguiente distribución:

- Diputación: 171.587,80 €
- Ayuntamiento de Cañete de las Torres: 30.280,20 €.

Tercero.- Consta en el Presupuesto de la Diputación para 2015 la aplicación presupuestaria 310.160176201 "Transf. Aytos. Obras PPOS Alcantarillado y Saneamiento Cauces" del Presupuesto 2015., dotada para la finalidad prevista en el presente Convenio, en cumplimiento del acuerdo plenario arriba mencionado.

Cuarto.-.-El Ayuntamiento de Cañete de las Torres, con fecha de Registro 13/10/2015, ha presentado un escrito en el que solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración para materializar la aportación provincial al mencionado proyecto, ya que por parte de la Confederación Hidrógráfica del Guadalquivir se les ha informado del próximo inicio de las obras, si bien precisan que se aporten los fondos propios como los provinciales. Al mismo tiempo solicitan el ingreso en un sólo pago de la mencionada aportación provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Según se desprende de los arts. 4 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), y los arts. 55 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Administraciones Públicas y, en concreto, las entidades locales entre sí, pueden celebrar, con carácter voluntario, convenios de colaboración. El contenido mínimo de los convenios de colaboración se regula en el art. 6 LRJAP y PAC.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula los convenios de cooperación, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Según el apartado 3 de este artículo, los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar:

- a) Las partes que suscriben el convenio.
- b) El objeto y fines del convenio.
- c) La competencia que ejerce cada administración.
- d) Su financiación.
- e) La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación.
- f) Los derechos y obligaciones de las partes.
- g) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes.
- h) Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.

De lo anterior desprende que no existe inconveniente legal alguno en que la aportación económica de la Diputación en una obra incluida en los Planes Provinciales se instrumente a través de la forma convencional, quedando incluido en el texto del Convenio que se propone el contenido mínimo exigido.

Segundo.- Con relación al abono de la aportación económica de la Diputación, se prevé en el Convenio que se efectúe en un sólo pago, a la firma del Convenio, lo cual se ajusta a lo previsto en la Base 29 del Presupuesto para 2015, que establece que con carácter general las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables, excepto en el caso de actividades ya realizadas, que no es el caso.

Tercero.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, corresponderá al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, al ser éste el órgano que adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Plurianual de Inversiones, que incluía esta obra.

Cuarto.- Con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá ser fiscalizado por la Intervención de Fondos al derivarse del mismo obligaciones de carácter económico para la Diputación de Córdoba.

De conformidad con cuanto antecede vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y conforme propone la Comisión informativa de Cooperación, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "ACTUACIONES EN CAUCES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑETE DE LAS TORRES", con el texto que se inserta como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del presente documento y de aquellos otros que puedan derivarse de su ejecución.

Tercero.- Imputar el gasto, por un importe de 171.587,80 €, a la aplicación 310.160176201 "Transf. Aytos. Obras PPOS Alcantarillado y Saneamiento Cauces" del Presupuesto 2015."

Anexo que se cita

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "ACTUACIONES EN CAUCES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑETE DE LAS TORRES"

En Córdoba,	a	de	de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial, autorizado para este acto en virtud de acuerdo plenario de

Y de otra D. Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, autorizado para este acto en virtud de acuerdo/resolución de

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

EXPONEN

Primero.- Que el Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión de 18/12/2014, a petición del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, acordó dar de baja la actuación inicialmente incluida en el Plan Plurianual de Inversiones Locales 2012/2015, denominada "Complejo Deportivo Municipal", y destinar la aportación de la Diputación, ascendente a 171.587,80 €, a la ejecución de la *obra "Actuaciones en cauces con el fin de evitar inundaciones en el municipio*", a realizar por el Ayuntamiento en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Adoptándose el compromiso de incluir dicha cuantía en el Capítulo VII del Presupuesto 2015.

Segundo.- Que esta inversión, que se ejecutará por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, contempla un conjunto de actuaciones cuyo objetivo principal es proteger a este municipio de posibles inundaciones como las registradas en el año 2011.

Tercero.- Que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado al Ayuntamiento de Cañete de las Torres su intención de acometer en breve esta actuación, si bien se hace necesario disponer de los compromisos firmes de las aportaciones que financiarán la obra.

Cuarto.- Que la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres desean determinar a través de Convenio de Colaboración la forma de llevar a cabo la aportación económica de Diputación, la secuencia de pagos y la forma de justificación de los mismos.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración económica entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres para la financiación parcial de la inversión denominada "Actuaciones en cauces del término municipal de Cañete de las Torres" incluida en el Plan Plurianual de Inversiones Locales 2012/2015 de la Diputación Provincial de Córdoba, con el fin de evitar inundaciones en el municipio.

SEGUNDA.- Presupuesto de la inversión y aportaciones económicas

El proyecto denominado "Proyecto de actuaciones en cauces del término municipal de Cañete de las Torres", que se ejecutará por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tiene un presupuesto inicial estimado de 1.422.066,85 €.

De acuerdo con la distribución económica aprobada en el Plan Plurianual de Inversiones Locales 2012/2015, la Diputación Provincial de Córdoba aportará para la ejecución de esta actuación la cantidad de 171.587,80 €, con cargo a la aplicación 310.160176201 "Transf. Aytos. Obras PPOS Alcantarillado y Saneamiento Cauces" del Presupuesto 2015.

El Ayuntamiento de Cañete de las Torres aportará la cantidad de 30.280,20 €.

El resto de las aportaciones que para la ejecución de la inversión correrá a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de Fondos FEDER.

TERCERO.- Comisión de Seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la

Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La aportación económica de la Diputación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la aportación de Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el art. 88.2 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), el pago de la aportación de la Diputación, por el importe de 171.587,80 € euros, se realizará con carácter anticipado, una vez firmado el convenio, teniendo en cuenta la naturaleza excepcional de la subvención y como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación.

Con carácter previo al abono, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la LGS y el RLGS.

En el plazo máximo de tres meses siguientes a su abono, se remitirá certificación expedida por el Interventor de la Corporación, acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha del mandamiento de ingreso,

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

- 1.- La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por el beneficiario, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.
- 2.- Finalizada la actuación, el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos de la Diputación en ejercicio de sus facultades de control financiero, aportará la siguiente cuenta justificativa:
 - a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la inversión realizada y de los resultados obtenidos. Asimismo en ésta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de ejecución y finalización, en las quede visible el Cartel de Obra, en el que se haga constar que cuenta con financiación de la Diputación Provincial de Córdoba.
 - b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Otra documentación:

- Certificaciones de obra expedidas por facultativo competente, en las que conste expresamente la denominación de la obra, y que éstas cuentan con financiación de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Certificación final de obra.

La cuenta deberá rendirse ante la Diputación Provincial de Córdoba (Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras) en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

3.- Con independencia de la anterior justificación, el Ayuntamiento de Cañete de las Torres deberá remitir, al inicio de la actuación, acta de inicio de las obras, acompañada de fotografía del cartel de obra.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el cumplimiento de sus obligaciones por ambas partes, fijándose como plazo máximo el 31 de diciembre de 2016. No obstante, podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de las obligaciones que restaran.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

POR EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES Fdo.: Félix Romero Carrillo

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA LA GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.- Se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Centro Agropecuario provincial en el que consta, entre otros documentos, informe del Director del citado Centro, D. Antonio Jiménez Luque, fechado el día 10 de noviembre en curso, en el que se expresa lo siguiente:

"Los trabajos en beneficio de la comunidad son básicamente actividades, tareas o labores a llevar a cabo por personas sometidas a estas medidas, que cumplen una serie de características:

- Debe ser una actividad laboral constructiva, útil y práctica.
- Es una actividad complementaria, no remunerada, que no sustituyen puestos de trabajo ni compite con el mercado laboral.
- Debe compaginarse con las obligaciones laborales de quien cumple la medida.
- Es una obligación positiva, un trabajo con duración determinada.

La finalidad de estos trabajos es reparar los daños causados por la infracción penal, colaborando para ello con el interés social general, para lo cual dicha medida se cumple en sociedad "en y para la comunidad", la cual será la beneficiaria y receptora directa de las tareas que realicen estas personas. Los trabajos en beneficio de la comunidad tienen una esencia reparadora, ejemplarizante e integradora para la sociedad y ejercen una función reeducativa para las personas, a la vez que se hace algo útil, provechoso y necesario.

Las infracciones que están siendo sancionadas con esta medida son infracciones leves, muy frecuentemente relacionadas con la seguridad vial, por lo que el perfil del infractor es de una persona normalizada e integrada en la sociedad. Las personas sometidas a esta medida invierten determinadas horas/día de trabajo que debe ser recibido y controlado para que se cumpla su finalidad de utilidad pública.

Prestación de los trabajos en beneficio de la comunidad a través de instituciones públicas

La sociedad o comunidad puede verse representada a través de instituciones públicas (Administración Central, Comunidades Autónomas, Entidades locales, ...) o mediante Asociaciones, permitiendo que las personas puedan realizar estos trabajos en el seno de dichas organizaciones. En cuanto a la labor a realizar, aunque no existe ninguna limitación, salvo que la tarea ofertada sea un trabajo digno, las tareas encomendadas vienen dadas en función de la entidad que la oferta y de la formación profesional y/o académica de quienes prestan el trabajo.

Descripción de la colaboración

Tal y como se refleja en el texto del convenio de colaboración, su objeto es establecer una colaboración entre la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y la Diputación de Córdoba para el efectivo cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la comunidad para los penados en el ámbito competencial de esta Diputación Provincial.

Para ello, la Diputación de Córdoba se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en los centros dependientes de

la misma, mientras que el Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad. Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los Servicios que gestionan las Penas y medidas Alternativas, asume la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo.

La Diputación de Córdoba, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización del trabajo.

Tal y como se refleja en el texto del convenio de colaboración, en el anexo correspondiente, como consecuencia de las particularidades tanto de ubicación, actividad realizada e instalaciones, la Diputación comenzará su colaboración con la oferta de 6 plazas en instalaciones adscritas al Centro Agropecuario Provincial. De forma progresiva, a medida que se vaya desarrollando la actividad, podrán irse sumando otras dependencias de la Diputación de Córdoba en la oferta de plazas para la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

En base a los comentarios realizados anteriormente, la colaboración entre las dos entidades, especialmente a través de determinados servicios o departamentos de la Diputación de Córdoba, se puede ajustar perfectamente a los objetivos perseguidos con la filosofía de los trabajos en beneficio de la comunidad."

Finalmente, en armonía con cuanto antecede, de conformidad con el informe de la Secretaría General y conforme dictamina la Comisión informativa de Cooperación, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Prestar aprobación al Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para la gestión del Cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la Comunidad, cuyo texto se inserta como Anexo.

Segundo: Comunicar a la totalidad de los servicios de esta Corporación Provincial, que, una vez aprobado y firmado el texto del convenio, podrán adherirse al mismo cumplimentando anexo de plazas y con la aprobación mediante resolución de la Presidencia, siempre que no se altere el texto del convenio trascrito.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA LA GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En a de de

REUNIDOS

De una parte Don Ángel Yuste Castillejo, Secretario General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 1964/2011, de 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre), y con competencia para firmar convenios según Orden INT/50/2010, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y de otra parte D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente/a de la Excelentísima Diputación de Córdoba, en uso de las atribuciones que le confiere su nombramiento de fecha 25 de junio de 2015, y en virtud de los artículos 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Constitución Española establece en su artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SEGUNDO: Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, cuyos artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49, que los trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.

TERCERO: Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios que suscriban.

CUARTO: Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

QUINTO: Que tanto la Excma. Diputación de Córdoba como la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias están interesadas en colaborar para conseguir los objetivos marcados en la Constitución y en las leyes, en relación con las personas penadas a trabajos en beneficio de la comunidad, en el ámbito de sus competencias.

En consecuencia, ambas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y la Excelentísima Diputación de Córdoba, para el efectivo cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, para los penados en el ámbito competencial de dicha Excelentísima Diputación.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

- 1.- La Excelentísima Diputación de Córdoba se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en los centros dependientes de la misma, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas.
- 2.- El Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula, entre otras materias, la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad.
- **3.-** La Excelentísima Diputación de Córdoba, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización del trabajo.
- **4.-** Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los Servicios que gestionan las Penas y medidas Alternativas asume la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo.
- **5.-** Los datos de carácter personal de los penados están afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En consecuencia, la Administración Penitenciaria, en el ejercicio de sus competencias de ejecución penal, facilita a la Excelentísima Diputación de Córdoba los datos identificativos de los penados, a los solos efectos de control para la buena consecución de las jornadas de trabajo, comprometiéndose la Excelentísima Diputación a guardar la confidencialidad sobre los mismos.

TERCERA: Distribución de las plazas.-

1.- Los Servicios que gestionan las Penas y Medidas Alternativas entrevistarán al penado para conocer sus características personales, su capacidad laboral y el

entorno social, personal y familiar con el fin de determinar la actividad más adecuada. En esta entrevista se le ofertarán las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberá ejecutarlo, conforme a catálogo de plazas anexo a este convenio.

2.- Una vez realizada la entrevista y seleccionado el trabajo a desarrollar, los Servicios que gestionan estas penas trasladarán a la Excelentísima Diputación de Córdoba la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las jornadas de trabajo.

CUARTA: Jornada de trabajo.-

1.- Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios que gestionan las Penas y Medidas Alternativas deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el artículo 6º Real Decreto 840/2011, de 17 de junio y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

QUINTA: Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.-

- 1.- El trabajo que realice el penado no será retribuido.
- **2.-** En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado con motivo del presente convenio.

SEXTA: Control del cumplimiento de la pena.-

- 1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas del Juez de Vigilancia y de los Servicios que gestionan las Penas y Medidas Alternativas. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las instrucciones de la unidad en la que preste su trabajo, en el ámbito de actuación y competencias de la Excelentísima Diputación de Córdoba.
- **2.-** La Excelentísima Diputación de Córdoba, informará a los Servicios que gestionan estas penas de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento de la actividad, para que por dichos Servicios se comunique lo oportuno al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. En todo caso, deberá informarse de:
- Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- Cuando su conducta sea tal que el responsable del trabajo se negara a mantenerle en el puesto de trabajo.

SEPTIMA: Comisión Mixta de seguimiento.-

- **1.-** Se crea una comisión mixta de seguimiento, encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.
- **2.-** La comisión mixta estará integrada por los miembros relacionados a continuación, o persona en quien deleguen:

Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:

- El Secretario General de Instituciones Penitenciarias

- La Subdirectora General de Penas y Medidas Alternativas.

Por la Excelentísima Diputación de Córdoba:

- El Presidente o persona en quien delegue.
- **3.-** Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, en función de los temas a tratar.
- **4.-** La Comisión se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo solicite una de las partes.
- **5.-** El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: Régimen Jurídico.-

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según dispone el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1 c). Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA: Ámbito Temporal.-

- 1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de un año.
- **2.-** No obstante lo establecido en el apartado anterior, se entenderá prorrogado tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes, con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Y todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

DÉCIMA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

- **1.-** La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o por la Excelentísima Diputación de Córdoba.
- **2.-** Por acuerdo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Excelentísima Diputación de Córdoba.
- 3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

			ANEXO D	E DATOS D	E LA ENT	IDAD C	OLABORADO	RA				
	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA											
PERSONA	DE CONTAC	то				Anto	onio Ruiz Cruz					
CARGO							Presidente					
TELÉFONO)				MÓV	'IL		FA	X			
E-MAIL						,		·				
	N DE LA ENT	IDAD					a de Colón, 15	j				
PROVINCIA LOCALIDA				CÓRDOBA C. POSTAL 1								
ANEXO D	E PLAZAS	<u>'</u>					·		<u>'</u>		· ·	
DATOS D	E LA PLAZA				CENTE	RO AGE	OPECUARIO	PROVINCIA	AL			
TIPO DE	ACTIVIDAD		Agraria -	Jardinería	OFNEDO	4000		201//10141				
NÚMERO	DE PLAZAS		6	4 plazas 2 plazas	S CENTRO S FINCA EL	AGROI AGUIL	PECUARIO PF AREJO	KOVINCIAL				
CARACT	ERÍSTICAS]									
JORNAD			PERIODI	CIDAD		НС	DRARIO	De 9 a	13 h			
	Mañana	х	De I	unes a vierr	nes x							
*(1)	Tarde Noche		ļ	nes de sema								
ESTUDIO			<u> </u>	oda la sema	па							
		_		Ningun	х			Diplomad		versitario o		
*(2)			Estudio	os Primarios	9			Licenciad	o Univ	ersitario o		
	Educ	ación Se		Equivalente					E	quivalente Idiomas		
	·					,,						
	preferiblemen				vo jardino	río						
Estudios,	preteriblemen	ie, en ei ai	mbito agric	ola – gariaue	ero - jardine	ila						
DATOS D	E CONTACT	O DE LA F	PLAZA									
NOMBRE	/ CARGO DE	L RESPO	NSABLE		AAAA							
TELÉFON		325313 / 329646		MÓVIL				FAX	957	325308		
E-MAIL	AAA	٩A		Į!					,			
	E UBICACIÓ		AAAA									
PROVINC		CÓRDOBA	١		LOCALIDA	\D	CÓRDOBA					
(1)Uı	na jornada, ur	na plaza. o mínimo red	Jornada de querido o "l	mañana y ta Ninguno" si n	urde, dará li lo se requie	ugar a c ere espe	los anexos dist ecial cualificaci	tintos. ón.				
ANEXO D	DE PLAZAS											
DATOS D	E LA PLAZA										٦	
TIPO DE	ACTIVIDAD		<u> </u>									
NÚMERO	DE PLAZAS											
CARACTI	ERÍSTICAS										=	

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				No.		·		
JORNAD	A DE		PERIOD	ICIDAD		HORARI	0			
	Mañana		De lu	nes a vie	rnes					
*(1)	Tarde		Fine	es de sen	nana					
	Noche		То	da la sen	nana					
ESTUDIO	s									
				Ningu	no		Dipl	omado l	Jniversitario o Equivalente	
*(2)			Estudio	s Primari	os		Lice	nciado l	Jniversitario o Equivalente	
	Educa	ación Secun	daria o	Equivaler	nte				Idiomas	
OBSERV	ACIONES	Y DATOS CO	OMPLEN	IENTARIO	os					
						,				
DATOS D	E CONTA	CTO DE LA	PLAZA							
NOMBRE	/ CARGO	DEL RESPO	NSABL	E						
TELÉFON	10			MÓVIL				FAX		
E-MAIL					"			!!		
	ļ.									
DATOS D	E UBICAC	IÓN								
PROVINC	CIA				LOCALIDAD					
C. POSTA	AL.					,ı				
•										

MEMORIA ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El citado convenio plantea una relación de carácter bilateral que entiende es beneficiosa para alcanzar los fines propuestos en orden a la verificación de la ejecución penal encomendada a la Administración Penitenciaria en materia de penas y medidas alternativas a la prisión, y encuentra su fundamento en el artículo 4.1 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio de 2011.

No supone, en modo alguno, que la Administración Penitenciaria deba desplegar medios distintos de los que ya dispone para su trabajo cotidiano o vengan impuestos por el ordenamiento jurídico y no conlleva, por lo tanto, el desembolso de ninguna cantidad o contraprestación económica.

Se remarca, para su constancia y tramitación, que el presente convenio tiene "coste cero" pues la Administración Penitenciaria no asume ningún gasto ni ordinario ni extraordinario como consecuencia del mismo."

⁽¹⁾Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde, dará lugar a dos anexos distintos. (2)Marcar el nivel mínimo requerido o "Ninguno" si no se requiere especial cualificación.

- 9.- DESIGNACIÓN COMISIÓN TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE MEMORIA-PROYECTO DE LA UNIDAD DE VIVIENDA.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del mes de noviembre en curso y que presenta la siguiente literalidad:
- "6.- DESIGNACIÓN COMISIÓN TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE MEMORIA-PROYECTO DE LA UNIDAD DE VIVIENDA.- Dada cuenta del expediente epigrafiado en el que obran informe del Sr. Secretario General de la Corporación y propuesta del D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, fechada el día 10 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Según Disposición Adicional Novena de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducida por Ley 27/2013, de 26 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

En el ámbito de prestaciones desarrolladas por esta Diputación Provincial la empresa provincial PROVICOSA tiene por objeto la promoción, construcción y rehabilitación en el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba y preferentemente en los municipios de menos de 20.000 habitantes de aquélla, de suelo edificable y equipamiento comunitario de edificios, viviendas, locales, aparcamientos, con especial atención a las de Protección Oficial, dando prioridad a las de Promoción Pública y cuya actividad comprenderá:

- a) El planeamiento, urbanización, parcelación, construcción, adquisiciones y cesiones de terrenos e inmuebles, bajo cualquier forma y procedimiento a fin de construir o rehabilitar sobre ellos viviendas, edificios y locales.
- b) La promoción y construcción de viviendas, edificios y locales, tanto de nueva planta como rehabilitación de los mismos.
- c) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción o rehabilitación de las mencionadas viviendas, edificios y locales, adecuados a las exigencias y características de la zona donde se encuentren.

- d) Asesoramiento y apoyo a entidades públicas y privadas en materia de infraestructuras, construcción o rehabilitación de viviendas, edificios y locales, gestionando cualquier tipo de actividad necesaria para su rehabilitación.
- e) La promoción, construcción y gestión de aparcamientos públicos, tanto de nueva planta como la rehabilitación de los mismos.
- f) Realización de las actuaciones urbanísticas y edificatorias en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba.

Según informe emitido desde el Servicio Hacienda de esta Corporación:

"- La sociedad <u>ha incurrido, en los últimos ejercicios en pérdidas de forma</u> recurrente:

2012: -91.499,93€ 2013: -74.140,88€ 2014: -457.980,26€

- El análisis del balance a 31 de junio del corriente <u>pone de manifiesto la inactividad de la empresa,</u> arrojando unas pérdidas, a esta fecha de 232.645,30€.

Los dos anticipos concedidos por la Diputación, en este ejercicio, han servido para paliar los problemas de liquidez que la empresa presenta, pero no solucionan el <u>déficit estructural</u> que la empresa viene presentando desde hace tres años.

No se optó por ninguna de las opciones establecidas en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su disposición adicional novena, por lo que dicha entidad deberá quedar automáticamente disuelta el 1 de diciembre de 2015."

Según informe del Servicio de Intervención de esta Corporación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto de 2014, una vez obtenidos los ingresos y gastos a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, el saldo de la mercantil PROVICOSA para 2014 arroja un total de necesidad de financiación de 476.339,22€

Esta Diputación pretende seguir prestando el servicio que viene prestando la sociedad de referencia para lo cual, como primera medida, de la que se dará conocimiento al Pleno Provincial para su posterior ratificación así como adopción de los acuerdos que le corresponden, se hace preciso la redacción de proyectomemoria y Ordenanza del Servicio que deberá hacer mención a lo siguiente:

- α) Contenido de las prestaciones.
- β) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
- χ) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
- δ) Estándares de calidad del servicio.
- ϵ) Derechos y deberes de los usuarios.
- (b) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio

Asimismo, y en atención al art. 86 de la LRL, será necesario justificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad

financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda debiendo contener <u>un análisis del mercado</u>, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Por último, y según Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, será necesaria la justificación de no incurrir en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público con otras Administraciones y contar con financiación a tal efecto.

Según art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para el desarrollo de esta actividad se ha de pronunciar el Pleno de la Diputación mediante acuerdo inicial, si bien para contar con los elementos de juicio necesarios, fundamentalmente en lo relativo a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, se hace precisa la designación interna de la Comisión Técnica que elaborará la memoria que se ha de someter al Pleno.

Por virtud de la presente, se propone a la Junta de Gobierno designar la Comisión encargada de la redacción de memoria-proyecto y Ordenanza del Servicio, que quedará integrada por:

- Joaquín Gómez de Hita, Jefe del Servicio de Patrimonio.
- Purificación Muñoz Gavilán, Economista adscrita al Servicio de Hacienda.
- Grupo empresarial Cinco, equipo multidisciplinar representado por la Gerente, Carmen E. Pérez Valera.
- D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

Ratifíquese por el Pleno de la Diputación, sin perjuicio de los acuerdos que éste deberá adoptar para la aprobación de la memoria, forma de gestión y desarrollo de la correspondiente actividad."

En armonía con lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, acordando, en consecuencia:

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan como miembros integrantes de la Comisión encargada de la redacción de memoria-proyecto y Ordenanza del Servicio a que se hace alusión en la propuesta:

- Joaquín Gómez de Hita, Jefe del Servicio de Patrimonio.
- Purificación Muñoz Gavilán, Economista adscrita al Servicio de Hacienda.
- Grupo empresarial Cinco, equipo multidisciplinar representado por la Gerente, Carmen E. Pérez Valera.
- D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Pleno de la Diputación para su ratificación por el mismo, sin perjuicio de los acuerdos que éste deberá adoptar para la aprobación de la memoria, forma de gestión y desarrollo de la correspondiente actividad"

De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Cooperación, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 del mes de noviembre en curso, en los términos que han quedado expresados con anterioridad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

10.- APROBACIÓN DE REALIZACIÓN DE UNAS JORNADAS DE OCIO Y FORMACIÓN EN VALORES EN LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE DE CERRO 29 DE MURIANO, DEL 26 ALDICIEMBRE DE 2015 (NAVIDAD15:#NOSVEMOSENELMURIANO).- Se da cuenta del expediente epigrafiado, Instruido en el Departamento de Juventud y Deportes, en el que constan entre otros documentos, informe del Sr. Jefe de Servicio de Bienestar Social, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero.- El expediente cuya propuesta de aprobación presenta el Sr. Delegado de Juventud y Deportes implica la realización de unas jornadas de ocio y formación en valores en las instalaciones del Albergue de Cerro Muriano, a celebrar durante los días 26 al 29 de diciembre de 2015.

Segundo.- La actividad se llevaría a cabo en el Albergue de Cerro Muriano para 200 jóvenes de 14 a 17 años, procedentes de la provincia de Córdoba y durante los días señalados.

Tercero.- El Programa adjunto a la propuesta presentada establece el número de plazas ofertadas, las edades de los participantes, la presentación de solicitudes, objetivos del proyecto, la cuota de inscripción de la actividad (que se fija en 50 €), las bajas en las actividades, etc. Sin perjuicio de la publicidad legal (BOP) que se debe dar al precio público de esta actividad, el resto del programa, en especial el plazo de presentación de solicitudes, debe ser difundido en la forma más amplia posible.

Cuarto.- El presupuesto de gastos de este programa se desglosa en los siguientes conceptos: empresa de servicios que asumirá las actividades propias de las jornadas de ocio y formación (5.330 €), autobuses (1.040 €), empresa de servicios de manutención (7.660 €) y obsequio participantes (2.700 €).

Quinto.- La contratación de los diferentes servicios presupuestados, una vez aprobado el expediente, se deberá realizar de conformidad con la normativa sobre contratación pública (en especial, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Sexto.- Las cuotas de inscripción de los participantes constituyen precios públicos, según el concepto regulado en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El precio público que se propone por el Departamento de Juventud es de 50 €.

Teniendo en cuenta que dicho precio no cubre el coste de la actividad, se alega en la propuesta del Sr. Diputado Delegado razones sociales para dar cumplimiento al art. 44.2 TRLRHL, que permite fijar precios públicos por debajo del coste de la actividad realizada siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Séptimo.- A los efectos de dar cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Córdoba se podría citar lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y, finalmente, el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía donde bajo el título de "Principios rectores de las políticas públicas" establece en su artículo 38 como principio rector de las políticas públicas: "1.8.- La integración de los jóvenes en la vida y social, favoreciendo su autonomía personal".

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación del programa de Jornadas de ocio y formación en valores no es sino el mencionado como principio rector de las políticas públicas.

Octavo.- De acuerdo con el art. 47.1 TRLRHL, la competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, al incluir la aprobación del precio público que se establece como cuota de inscripción de los participantes.

Noveno.- La aportación de la Diputación a la ejecución del programa será de 6.730 €, que asciende a la cantidad de 16.730 € por la suma de las cuotas de los participantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 565.3371.22615, debiendo fiscalizar el expediente Intervención de Fondos.

Seguidamente interviene el Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes, D. Martín Torralba Luque, manifestando que este asunto se dictaminó por unanimidad en la pasada Comisión en base a dos propuestas incorporadas en la misma, una de ellas se refería a la modificación del tanto por ciento en cuestión a usuarios de Córdoba capital y provincia de modo que se cambió ya que en un principio estaba en 75% provincia y 25% capital y se ha cambiado a 80% y 20% respectivamente y, además, vista la propuesta definitiva quedaba un poco genérico el tema de dar prioridad a los menores tutelados, de manera que informa que son 200 niños de entre 14 y 17 años los que van a disfrutar de este campamento y que la prioridad va sobre el 10% de manera que quedarían 144 plazas para niños/as de la provincia, 36 para Córdoba capital y el 10% a los que se les daría la prioridad serían unas 20 plazas y los criterios son los mismos que los utilizados para la Campaña de Ocio y Tiempo Libre de esta Diputación.

Dª Mª Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, manifiesta que mantienen su voto favorable y quiere agradecer que se haya recogido la sugerencia que hizo el Grupo del Partido Popular en relación a que se de preferencia a los niños tutelados por la Junta de Andalucía ya que entendió que había sido un olvido ya que los campamentos que se realizan en verano sí se realiza esa reserva.

Finalmente el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el programa, criterios y presupuesto de Navidad15:#nosvemosenelmuriano por un importe de 16.760 € con cargo a la aplicación presupuestaría 565.3371.22615 a cuyo efecto, aparece incorporado al expediente documento RC y cuyo texto con las modificaciones introducidas en la Comisión informativa se inserta a continuación como Anexo

Segundo: Aprobar la cuota de 50 € para participar en la actividad, en concepto de Precio Público que, si bien no cubre el coste de la actividad, conforme al artículo 44,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, razones de índole social que se expresan en la propuesta que obra en el expediente, justifican la fijación de este precio público por bajo del coste, por lo que según se dispone en el mismo apartado, habiéndose consignado en el presupuesto la dotación oportuna para dar cobertura de la diferencia resultante.

Tercero: Continuar el expediente por los trámites reglamentarios, observándose lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, sobre su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al ser un acto administrativo destinado a una pluralidad indeterminada de personas.

ANEXO

NAVIDAD15: #nosvemosenelmuriano

Desde que en el año 1988 la Delegación de Cultura, Juventud y Deportes organizó los primeros campamentos de verano en el Albergue Provincial de Cerro Muriano, con un total de 120 participantes, hasta el pasado verano, son miles los jóvenes de las diferentes localidades de Córdoba que han disfrutado de unos días de vacaciones en los que se ha hecho posible su acercamiento, conocimiento y contacto, alejando la idea de lo propio como exclusivo y excluyente.

Como respuesta a la gran demanda existente y teniendo en cuenta el período de vacaciones navideñas es intención de esta Delegación implementar con unas jornadas de ocio y formación en valores en las instalaciones del Albergue de Cerro Muriano.

1.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Jóvenes de 14 a 17 años nacidos y/o empadronados en la provincia de Córdoba Número de beneficiarios directos 200

2.- LUGAR DE REALIZACIÓN.

Localización: Albergue Provincial de Cerro Muriano (Córdoba)

3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO.

- a) Favorecer actividades que propicien el ocio creativo de los y las jóvenes como apoyo a su desarrollo integral.
- b) Promocionar los intercambios juveniles, como factor determinante de una mejor compresión entre las diferentes localidades de nuestra provincia.
- c) Facilitar un contacto con la naturaleza
- d) Desarrollar la independencia y autonomía del joven

- e) Desarrollar la creatividad, participación y convivencia mediante el juego individual y de grupos.
- f) Fomentar el desarrollo de valores a través del juego y la convivencia
- g) Reconocer la escala de valores personales, grupales y sociales

4.- FECHAS

Se ofrecen 200 plazas de estancia en el Albergue durante el mes de diciembre del 26 al 29 de diciembre de 2015, con una duración de 3 noches de alojamiento.

5.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que se desarrollen irán destinadas a

- Fomentar el compañerismo y la convivencia.
- Fomentar la autonomía, la responsabilidad, el respeto y el trabajo en equipo.
- Aprender la resolución de conflictos interpersonales desde el respeto para obtener resultados satisfactorios para todas las partes.
- Trabajar dinámicas que fomenten la confianza en sí mismo y tolerancia a la frustración:
- Reflexionar sobre la responsabilidad entendiendo ello como ser dueño de las propias decisiones y de sus consecuencias; sabiendo elegir y decidir por uno mismo, con eficacia, de acuerdo con el nivel de madurez o experiencia que se tiene, previendo y asumiendo las consecuencias de las propias decisiones.
 - E incluirán:

Deportes

Juegos para grandes grupos Actividades en la naturaleza Veladas Dinámicas en grupos pequeños y medianos

6.- CUOTAS POR ACTIVIDAD

		Cuota Norm	nal
#	NosvemosenelMuriano	50 €	
Ц.π.	Nosvemosenenuario	<u> </u>	

El ingreso de la cuota de la actividad solicitada, se realizará única y exclusivamente, una vez que sea confirmada la plaza, por parte de la Delegación de Juventud, en el tiempo y forma que se establezca.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo: del 20 al 30 de noviembre

8.- BAJAS EN LAS ACTIVIDADES

Por renuncia voluntaria la cual deberá ser comunicada con la mayor brevedad al teléfono 957211445 sin que ello suponga motivo de exclusión para siguientes ediciones.

El o la solicitante, que habiendo recibido la confirmación de su participación en la actividad solicitada, no realice el ingreso de la cuota en el plazo establecido, quedará automáticamente excluido de la misma.

9.-DEVOLUCIÓN DE CUOTAS

Aquellos participantes que una vez incorporados en la actividad, la abandonasen por distintos motivos, no tendrán derecho a la devolución de la cuota de inscripción.

Únicamente procederá la devolución de la cuota de inscripción, mediante solicitud dirigida a la Presidente de la Diputación y presentada en el Registro de Entrada, por los siguientes motivos:

- Cuando se solicite la baja en la actividad, con al menos diez días de antelación del comienzo de la misma.
- Podrá solicitar la devolución hasta el día anterior al comienzo de la actividad, por enfermedad o acontecimiento excepcional o imprevisible (fallecimiento de un familiar u otros de similar gravedad), que deberá acreditarse debidamente junto con la solicitud.
 - Además, en ambos supuestos, deberá aportarse la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor que firmó la solicitud de inscripción o autorización a la Diputación Provincial de Córdoba para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.
- Nombre de la entidad bancaria y nº de la cuenta, a donde quiere que se le realice el reintegro.

La solicitud de baja deberá ir dirigida al Presidente de la Corporación Provincial y se presentará en www.dipucordoba.es/tramites, a través del Registro General de Entrada de Documentos de la misma, de lunes a viernes, de 9 a 13´30 horas y sábados de 10 a 13´30 horas o según el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

10.- PLAZAS: RESERVAS, CUPOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El departamento de Juventud (Delegación de Juventud y Deportes) una vez finalizado el plazo de inscripción y recibidas todas las solicitudes, realizará la adjudicación de plazas de las actividades conforme a los siguientes criterios:

CUPOS Y ADJUDICACIÓN

Se realizará una reserva de hasta un 10% de las plazas para la adjudicación directa a jóvenes de prioridad social teniendo preferencia en todo momento los acogidos en centros oficiales o concertados. Este cupo tiene exención del pago de la cuota .En caso de existir más demanda que plazas disponible se repartirán éstas entre los distintos centros.

Aplicado el porcentaje anterior, corresponderá el 20% de las plazas, a las solicitudes de lo/as jóvenes nacidos o residentes empadronados en Córdoba.

El 80 % restante para los nacidos o residentes empadronados en el resto de municipios de la provincia de Córdoba.

La Adjudicación de plazas se realizará de la siguiente forma:

 El sorteo se realizará en presencia del Diputado de Juventud y Deportes, levantando acta del mismo el Secretario de la Corporación, o persona en quien delegue.

Consistirá en seleccionar un número al azar del total de la relación de participantes por Córdoba, A partir de ese número de corte en adelante se seleccionará tantos nombres como plazas tenga la actividad, mas una lista de espera, teniendo en cuenta que si en la adjudicación de plazas se llegara al último número de la lista se continuará por el primero y que a los jóvenes de Córdoba capital le corresponde un 20 % y a los pueblos un 80 %.

El resultado del sorteo se hará público con carácter oficial en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Córdoba y con carácter meramente informativo en la web del Departamento de Juventud confeccionándose las correspondientes listas de admitidos y de espera de cada una de las actividades.

11.- PERSONAL

El equipo estarán compuesto por el siguiente personal:

- 1 Coordinador o coordinadora de actividad
- 17 Monitores y monitoras

12.-NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO. INSCRIPCIONES.

Todas las inscripciones serán recibidas a través del Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón,15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 , apartados b), c) y d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que incluye entre otros, la opción de entregarlas a través de los Registros de los Ayuntamientos de la provincia y Centros Cívicos del municipio de Córdoba. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas

Las únicas inscripciones que no necesitarán entregarse en los Registros de Entrada señalados en el punto anterior serán las gestionadas con firma digital.

La lista de admitidos y excluidos se publicara en la pagina web www.dipucordoba.es/juventud,

13.- EVALUACIÓN.

El grado de consecución de objetivos planteados nos lleva a realizar las siguientes evaluaciones;

- A. Mediremos la aceptación de las actividades a realizar, en función al número de solicitudes de participación en las mismas.
- B. Diaria para analizar como va desarrollándose la actividad
- C. Al final de cada una de las actividades, para valorar el logro de los objetivos generales de la Campaña y los específicos de cada actividad.

14.- PRESUPUESTO

GASTOS

CONCEPTOS	EUROS
Empresa de servicios que asumirá las actividades propias de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre	5.330, 00
Empresa de autobuses	1.040, 00
Empresa de servicios que asuma la manutención de los participantes de la COTL	7.660, 00
Obsequio participantes	2.700, 00
TOTAL	16.730 €

INGRESOS PREVISTOS

CUOTAS PARTICIPANTES	EUROS
1 turnos de 3 días X 180 participantes X 50€	9.000 €
Aportación Diputación	7.730 €
TOTAL	16.730 €

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

11.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.- La Cuenta General de esta Excma. Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio económico de 2014, fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, informándose favorablemente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2015; ha sido expuesta al público a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D. Leg. 2/2004, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 192 de 5 de octubre de 2015. apareciendo incorporado al expediente certificado acreditativo de que durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones a la misma, por lo que, habiéndose seguido los trámites exigidos al respecto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la citada Cuenta General que deberá remitirse al Tribunal de Cuentas en base de lo regulado en el artículo 212.5 del R.D.L. 2/2004, y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en base a lo establecido en la Ley 1/88 de 17 de Marzo de la Cámara de Cuentas.

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, que está integrada por la de la propia Diputación, la de los Organismos Autónomos: Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Instituto Provincial de Bienestar Social, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y las de las Sociedades Mercantiles: EPRINSA, EPREMASA, EMPROACSA y PROVICOSA, presenta el siguiente contenido:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1.- Balance de Situación a 31-12-2014, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 206.738.993,67 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial de la Diputación Provincial de Córdoba a 31-12-2014, quedando estructurado en dos grandes

masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

2. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2014, que responde a resultado positivo, y por tanto ahorro, ascendente a 47.713.389,42 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Diputación Provincial se ha producido un ahorro en el ejercicio 2014, y por la cantidad señalada.

REP = SUM (INGRESOS + GANANCIAS) - SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)

- **3. Estado de Liquidación del Presupuesto 2014**, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de fecha 27 de Febrero de 2015, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 28.520.971,81 € y un Resultado Presupuestario negativo de -23.3443965,08 €, que una vez ajustado presenta un resultado positivo que asciende a 10.370.317,13 €.
- **4.** La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 101 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- > Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA.

- 1. Balance de Situación a 31-12-2014, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 272.520,03 €, con una pérdida de -100.677,84 €.
- 2. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2014, que responde a resultado negativo ascendente a -100.677,84 €.
- 3. Estado de Liquidación del Presupuesto 2014, aprobado por Decreto de la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de fecha 13 de abril de 2015, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 198.106,88 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 23.410,09 €.
- 4. La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.
- 5. A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 98 y 101 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

- 1. Balance de Situación a 31-12-2014, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 8.830.784,57 €, con una pérdida de -1.073.116,07 €.
- 2. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2014, que responde a resultado negativo ascendente a -1.073.116,07 €.
- 3. Estado de Liquidación del Presupuesto 2014, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de fecha 27 de marzo de 2015, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 2.894.891,20 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 1.958.794,42 €.
- 4. La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.
- 5. A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 98 y 101 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:
 - Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
 - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

- 1. Balance de Situación a 31-12-2014, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 1.120.481,56 €, con una pérdida de -24.362,86 €.
- 2. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2014, que responde a resultado negativo ascendente a -24.362,86 €.
- 3. Estado de Liquidación del Presupuesto 2014, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí de fecha 17 de marzo de 2015, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 232.128,33 € y un Resultado Presupuestario Ajustado de 59.502,19 €.
- 4. La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.
- 5. A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 98 y 101 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA

- 1. Balance de Situación a 31-12-2014, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 591.096,36 €, con una pérdida de 324.221,89 €.
- 2. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2014, que responde a resultado negativo ascendente a -324.221,89 €.
- 3. Estado de Liquidación del Presupuesto 2014, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de fecha 24 de febrero de 2015, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 338.853,65 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 147.085,17 €.
- 4. La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.
- 5. A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 98 y 101 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:
- 6. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- 7. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

- 1. Balance de Situación a 31-12-2014, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 10.673.661,52 €.
- 2. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2014, que responde a resultado negativo ascendente a 6.716.174,41 €.
- 3. Estado de Liquidación del Presupuesto 2014, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 26 de Febrero de 2015, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 1.765.755,90 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 1.237.800,90 €.
- 4. La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.
- 5. A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 98 y 101 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

 Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

EMPRESAS PROVINCIALES

Los Estados y Cuentas Anuales de las Empresas Provinciales fueron objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, constituido en Junta General en las siguientes fechas:

- Cuenta Anual 2014 de EMPROACSA aprobada en Junta General el 21 de Mayo de 2015.
 - De las citadas cuentas del ejercicio 2014, destaca un resultado negativo del ejercicio por importe de 220.307,99 €.
- Cuenta Anual 2014 de EPREMASA aprobada en Junta General el 21 de Mayo de 2015.
- De las citadas cuentas del ejercicio 2014, destaca un resultado positivo del ejercicio por importe de 3.720.415,35 €.
- Cuenta Anual 2014 de EPRINSA aprobada en Junta General el 21 de Mayo de 2015.
- De las citadas cuentas del ejercicio 2014, destaca un resultado positivo del ejercicio por importe de 510.404,64 €.
- Cuenta Anual 2014 de PROVICOSA aprobada en Junta General el 21 de Mayo de 2015.
- De las citadas cuentas del ejercicio 2014, destaca un resultado negativo del ejercicio por importe de -457.980,26 €.

PROPOSICIONES

12.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.- Al pasar a tratar de este asunto, interviene el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, manifestando que habida cuenta que el plazo de exposición pública ha concluido recientemente, propone retirar este asunto del orden del día en previsión de que aún puedan entrar alguna alegación que esté dentro del plazo y no se tenga que llevar a un nuevo Pleno esas alegaciones y teniendo en cuenta que habrá un Pleno próximamente, se llevará al mismo.

En armonía con lo anterior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda retirar este asunto del orden del día.

13.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA Nº 39806 SOBRE DEROGACIÓN DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, suscrita por los Grupos PSOE-A, IULV-CA y GANEMOS, que presenta el siguiente tenor literal:

"DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PSOE-A, IU Y GANEMOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A:

LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Los firmantes de esta Proposición nos opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso de derogar esta ley en cuanto haya un cambio de Gobierno progresista. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera "evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Recientemente los ayuntamientos españoles han recibido una carta de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en la que se informa, que en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias a que se refieren las disposiciones transitoria primera y segunda y adicional decimoquinta deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos.

Sin embargo consideramos que la situación de los servicios sociales de esta ciudad exige medidas urgentes de dotación de recursos humanos. Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes (lista de espera de meses para conseguir cita en algunos de los centros de servicios sociales comunitarios o en la recién formada Oficina en Defensa de la Vivienda) para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área (que han sufrido amenazas y otros tipos de actos que atentan contra su dignidad

profesional) y que ha sido objeto de valoración por parte del servicio de prevención de riesgos.

La situación que podría ser calificada de desesperada, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la Ley 27/2013, en su apartado 2, se señala: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes.... c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público." De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

De esta manera, la no prestación de los recursos sociales necesarios a los ciudadanos que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como, seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por todo ello, el Grupo Socialista, Izquierda Unida y GANEMOS en la Excelentísima Diputación de Córdoba somete a votación la siguiente PROPOSICIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS

La Excelentísima Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a:

1. Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y

reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

- 2. Declarar a todos los efectos como servicios esenciales los destinados a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a la excepción prevista en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- 3. Continuar con la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Delegación de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías."

Defiende la Proposición Dª Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada de Bienestar Social, manifestando que su Grupo ha presentado esta Proposición junto con los Grupos de Ganemos y de IU en respuesta a la preocupación que existe en la ciudadanía, trabajadores y Ayuntamientos con la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sobre todo en materia de servicios sociales que constituye una reforma en profundidad de la Ley de Bases del Régimen Local, afirma que es una Ley que ataca directamente al municipalismo y al modelo que ha garantizado durante más de treinta años la cohesión social de nuestro país y no les cabe duda que con esta Ley el Gobierno del Partido Popular despoja de competencias a las Entidades locales y no solo en materia de servicios sociales sino, también, en materia de consumo, sanidad y empleo, abriendo la puerta a la privatización de los servicios públicos siendo la Administración Local la más cercana a los ciudadanos y la que mejor puede darle respuesta a sus necesidades.

Continúa diciendo que cuando se presentó esta Ley se dijo que se pretendía que las entidades locales evitaran gastar más de lo que ingresan y esto lo dijeron en un momento de crisis económica en la que muchas familias que lo estaban pasando muy mal, vieran en este tipo de argumentos y en esta Ley, un remedio a parte de todos sus problemas económicos, también dijeron que clarificarían competencias municipales para evitar duplicidades ya que era uno de los principales motivos del endeudamiento de las entidades locales, con estas declaraciones lo único que consiguieron fue culpar a los Ayuntamientos de la crisis económica. También dijeron que fomentarían la agrupación de servicios a fin de conseguir importantes ahorros en los costes de los mismos e igualmente dijeron que la Ley permitiría desarrollar organismos autónomos, consorcios y sociedades, en definitiva entes que actuaban como instrumentos al servicio de la ciudadanía pero, sin embargo, para el Partido Popular, estos entes prestaban servicios caros y poco transparentes en su gestión. La reforma de la Administración local viene a establecer un modelo más economicista que garantista de los derechos de los ciudadanos, sin tener en cuenta a las personas ni a sus necesidades y esto es irracional y no es sostenible y por ello cree que deben ser las Administraciones locales las que tienen que dar respuesta cercana a las necesidades sociales que están en permanente transformación y por eso se oponen a esta reforma que ataca y daña la raíz del gobierno municipal.

Continúa su intervención extendiéndose en la exposición de motivos de la Proposición y finaliza la misma dando lectura a los acuerdos que en aquélla se someten a la consideración del Pleno aludiendo a la Enmienda de sustitución del acuerdo 3 de la Proposición y que presenta junto con los Grupos IU-LV-CA y Ganemos, con la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del PSOE-A, IU y GANEMOS en la Excma. Diputación de Córdoba y en su nombre Ana María Carrillo Núñez Portavoz por el PSOE-A, Francisco A. Sánchez Gaitán Portavoz Grupo IU y Mª Ángeles Aguilera Otero Portavoz Grupo GANEMOS formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN de la proposición presentada por el Grupo Provincial del PSOE-A, IU y GANEMOS relativa a: LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, proponiendo que se sustituya el punto 3 de los acuerdos por el siguiente:

3. Continuar con la realización con carácter urgente por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social de las gestiones oportunas para dotarlo del personal necesario, en las diferentes categorías.

D. David Dorado Raez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, inicia su intervención manifestando que están totalmente de acuerdo en muchos de los puntos que trata la Proposición ya que esta Ley ha demostrado que es un completo fracaso en el ámbito de los servicios sociales ya que muchos Alcaldes han reclamado a su propio partido, incluso del Partido Popular, la modificación de esta Ley ya que tiene ese gran aspecto social negativo pero tiene una parte positiva y es la búsqueda del equilibro financiero de las Administraciones Públicas necesario para la salida de la crisis, por tanto, su Grupo entiende que lo bueno hay que respetarlo y conservarlo, es decir, quedarnos con lo bueno y desechar lo malo por lo que no piden una derogación de la Ley pero sí una modificación de la misma ya que los servicios sociales deben recaer en los Ayuntamientos por cercanía con los vecinos y por su mayor conocimiento de las necesidades de los ciudadanos de la zona. También comenta que en materia social la Ley ha dejado de tener validez con la moratoria indefinida que ha comunicado el Sr. Secretario de Estado, por tanto no considera derogarla aunque sí modificarla para que deje de tener un carácter transitorio como ocurre ahora mismo.

Dª Mª Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, se manifiesta en los siguientes términos:

"Desde que comenzó la crisis muchas son las leyes y reales decretos que se han enunciado en nombre de la sostenibilidad y que han decidido que la estabilidad presupuestaria iba por delante del bienestar de las personas. Todas las leyes y políticas que consideran que son antipersonas han hecho que la situación por la que pasan los ayuntamientos sea realmente crítica. Poner por encima los intereses de la deuda, que la justicia ha llevado al desmantelamiento de los servicios que se ocupaban del bienestar social en pro de la sanidad económica. Y es ahora que todos los servicios que tienen que ver con el bienestar de las personas son insostenibles. Los servicios sanitarios, la Educación, los servicios sociales... sin embargo es sostenible la corrupción, el fraude fiscal, la desigualdad entre ricos y pobres... todo eso si es sostenible. Que unos servicios públicos se rijan por criterios puramente economicistas, es inconcebible. Que se evalúen la idoneidad de unos servicios públicos solamente por razones monetarias en el momento en el que estamos, resulta algo cuanto menos dantesco ya que el centro de las políticas deben estar las personas y no el banco mundial. Todo esto les llega sujeto a una ideología política y a un desmonte de los derechos sociales que nos corresponden como ciudadanía; hoy todo es un negocio y la exclusión social también puede serlo.

Resultan sobradamente conocidas la situación de los servicios sociales en todos los ayuntamientos de la provincia incluyendo también la capital. Las graves carencias de recursos humanos conllevan una prestación de los recursos sociales del todo y desde Ganemos Córdoba entendemos que la lucha está por dos frentes:

- 1. Exigir la retirada de la ley de reforma de administraciones locales, ya que esta ley no sólo significa una amenaza para el municipalismo y la democracia cercana dejándonos a los ayuntamientos como meros gestores y quitándonos la capacidad de hacer políticas sino que, además, supone un destroce de los servicios sociales en particular reduciendo la competencia a la mera emergencia social y olvidando la función de éstos como creador de lazos comunitarios y que contribuyan al crecimiento (entendiendo crecimiento como desarrollo y no como crecimiento económico) de sociedades más igualitarias, además de condicionándolos a una estabilidad presupuestaria donde los intereses de las personas se ven pisoteados por los intereses de los bancos.
- 2. Entiende que se necesita de manera urgente reponer y reforzar de personal los servicios sociales y nombrando la atención a Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social como servicios esenciales. Esto que ya ha sido acordado en otros ayuntamientos viene avalado por la Sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional.

Finaliza su intervención aludiendo a la Enmienda que han presentado conjuntamente los Grupos PP-A y Ciudadanos, afirmando que valoran el acuerdo primero en el que se pide una reflexión pero entiende que no sólo debe quedar en eso sino que para ellos es muy importante la derogación de esa Ley.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que espera que a partir del 20 de diciembre todos los Grupos que están en contra de esta Ley consigan ponerse de acuerdo para derogarla y si al menos no se deroga que, por lo menos, se consiga la modificación que se plantea aquí ya que todos, a excepción del Grupo Popular que fue el único que aprobó esta Ley, están en contra de ella y, por eso cree que estarán en disposición de modificarla o eliminarla. También estima que esta reforma no es algo anecdótico o casual sino que hay que enmarcarla también en otras leyes aprobadas de la misma forma, es decir, con el efecto rodillo que en determinados momentos les toca padecer a la gente de izquierdas y que sufren por parte del gobierno central y se está refiriendo a la reforma educativa, la reforma laboral, la fiscal y la que ahora nos ocupa de la reforma de la Administración local que, si bien es algo genérico, hoy la estamos centrando en el tema de la políticas sociales que nos afectan muy directamente a todos los Ayuntamientos.

Continúa diciendo que le gustaría destacar que esta reforma, que ha sido rechazada por su Grupo desde el primer momento porque no se ha contando con los principales protagonistas que son todos los Alcaldes de España ya que son los que la tienen que ejecutar a sabiendas de que es una Ley injusta que incluso Alcaldes del Partido Popular han manifestado ese carácter en distintas ciudades y pueblos de nuestra geografía. Quiere recordar que esta reforma supone una centralización y control de lo local por parte del Gobierno Central y eso es volver a épocas pasadas y que nos recuerda a leyes antiguas que nos vienen a la memoria y que son de otra época. En definitiva se trata de una Ley que ataca a competencias municipales, ataca a la autonomía de la política municipal, una Ley que ignora competencias autonómicas ya que nuestro Estatuto de Autonomía recoge distintos aspectos de lo que tiene que ser la autonomía local de los Municipios y por eso esta Ley desprecia nuestro Estatuto

de Autonomía. Recuerda igualmente ese tercer pilar que es la Administración local y que siempre ha sido la gran olvidada en materia de competencias.

Asimismo afirma que hablan de clarificación de competencias cuando en realidad se trata de una eliminación de competencias y, sobre todo, en materia de servicios sociales que si no se modifica pasará a las Comunidades Autónomas pero con el agravante de la financiación. Por tanto considera que esta reforma, afecta especialmente a los municipios pequeños, concretamente a unos 7.000 municipios de menos de 5.000 habitantes que están constantemente amenazados por esta reforma que va encaminada al desmantelamiento y a la privatización de los servicios públicos municipales que son esenciales para nuestra ciudadanía y todo ello en base a la estabilidad presupuestaria o la sostenibilidad financiera, sin olvidar que todo ello viene de la modificación express del art. 135 de la Constitución Española en la que se primaba el pago de la deuda sobre cualquier otra consideración política o social.

Finaliza su intervención manifestando la necesidad de contratación de personal a través del IPBS para poner en marcha las distintas políticas sociales que quieren llegar a los municipios o que quieren hacer desde la propia Diputación ya que no tiene sentido poner en marcha un programa de emergencia social si no somos capaces de que en nuestros pueblos estén trabajando trabajadores sociales puesto que en la mayoría de nuestros municipios pequeños solo trabajan uno o dos días a la semana y eso es insuficiente de manera que por muchos fondos que se destinen a paliar esa situación no sirve de nada si no somos capaces de derivar a estas familias en riesgo de exclusión social y así ocurrirá lo de siempre, es decir, que el IPBS presentaba remanentes al final de año.

Dª Mª Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, estima que va a intentar serenarse y olvidarse de las cosas que aquí se dicen tan alegremente porque si pensaran lo que dicen de los que están aquí sentados no entiende ni como los saludan por los pasillos va que dicen cosas como que no tienen en cuenta a las personas o a sus necesidades, que hacen políticas antipersonas o que pisotean los intereses de las personas o que hacen políticas economicistas que solo piensan en la rentabilidad, en definitiva dicen cosas que ella espera que sean recursos retóricos del debate político ya que en otro caso se sentiría realmente ofendida. Considera que utilizan mucho la demagogia va que se habla de esta Ley como si hubiera sido la culpable de poner en peligro la cohesión social, es decir, desde diciembre del 2013 se puso en peligro la cohesión social y pide que sean un poco realistas ya que la cohesión social se puso en peligro mucho antes a pesar de no haberla conseguido plenamente ya que se puso en peligro por una enorme crisis que hemos tenido y que seguimos padeciendo aunque en menor medida. Recuerda que han manifestado que esta Ley persigue la rentabilidad y ella tiene que decir que eso no es cierto ya que esta Lev persique lo que se expone en su título, es decir, la racionalización y la sostenibilidad de las Administraciones Públicas precisamente para hacer viable y que no quiebre el estado de bienestar que todos quisieron darse cuando aprobaron la Constitución española.

Entrando directamente en el fondo de la Proposición, afirma que no pueden estar de acuerdo ni con la derogación de la Ley ni con que se devuelvan las competencias en servicios sociales directamente a los Ayuntamientos tal y como estaba recogido en la Ley de Bases del Régimen Local, y dicen no a la derogación por una cosa muy sencilla ya que estamos ante una Ley que es mucho más amplia que el tema de las competencias en servicios sociales ya que ha puesto sobre la mesa cuestiones muy importantes que estaban muy demandadas por la sociedad como fijar el régimen retributivo de los cargos públicos de todos los Ayuntamientos y de todas las

Diputaciones, también se fija una limitación de los cargos públicos con dedicación exclusiva en los Ayuntamientos, también se fija una limitación en el personal eventual de las Corporaciones locales, preguntando si esto también lo quieren derogar y quieren volver a que cada uno haga lo que quiera, que cada uno se fije el sueldo que quiera o que cada uno se pongan el personal eventual que quiera; además también hay otras cosas que se regulan en esta Ley y que son necesarias.

Considera que todo esto viene de una reforma constitucional, como bien ha dicho el Sr. Portavoz de IU, en la que se establecía el principio de estabilidad presupuestaria el cual obligaba a una serie de replanteamientos sobre el entramado competencial entre las distintas Administraciones Públicas y eso es lo que ha intentado hacer esta Ley de Racionalización y Sostenibilidad. Por tanto no pueden apoyar la derogación y en cuanto a volver a la situación anterior en servicios sociales tampoco pueden apoyarla porque no cree que sea bueno ya que tampoco esto era algo fácil y aquí hay muchos Alcaldes y Concejales y todos saben que la Ley de Bases establecía una serie de disfunciones muy grandes y, concretamente, en el tema de los servicios sociales, de manera que los Ayuntamientos estaban prestando esta competencia sin un título competencial que les habilite para ello y sin contar con los recursos económicos suficientes y había un desconcierto absoluto o importante entre los ciudadanos en relación con quién era la Administración responsable a la hora de prestarle determinados servicios y pone de ejemplo el tema de la asistencia a domicilio ya que muchos ciudadanos no saben si la Administración responsable es la Comunidad Autónoma o el Municipio, por tanto no están de acuerdo con volver a la situación anterior aunque es verdad y ellos lo reconocen, que la Ley de Nacionalización ha provocado, sobre todo en relación con el tema de los servicios sociales, muchos problemas en los Ayuntamientos y por eso lo que plantean es que teniendo en cuenta que se ha aprobado una moratoria por el Ministerio en el cual se establece que las competencias en servicios sociales, educación y atención a la salud queda todavía en manos de los Ayuntamientos hasta que se haga una reforma de la financiación autonómica y local, lo que ponen encima de la mesa es que se inicie un proceso de reflexión y trabajo en torno a esta Ley de Racionalización y sostenibilidad y por eso su Grupo, junto con Ciudadanos, ha presentado una Enmienda de sustitución a la que pasa a dar lectura y que presenta la siguiente literalidad:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PP-A Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL PSOE-A, IU-LV-CA Y GANEMOS RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ACUERDOS

Primero.- La Excelentísima Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que se inicie un proceso de reflexión y trabajo en torno a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Publicas, en lo que afecta a las competencias en materia de prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social, en el que se tengan en cuenta todos los problemas y dificultades que los Ayuntamientos han

tenido desde su aprobación en diciembre del 2013, y que en este proceso de reflexión y trabajo se dé la máxima participación a la FEMP, a la FAMP, a los Colegios Profesionales de Trabajadores y Educadores Sociales y también al Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social. Y que tras ese periodo de reflexión y trabajo participativo se tomen las decisiones que se consideren más adecuadas para conseguir unos servicios sociales de calidad y se siga avanzando en la promoción y reinserción social tan necesaria en nuestros pueblos y ciudades.

Segundo.- El Pleno de la Excelentísima Diputación de Córdoba insta al Gobierno Provincial a que se proceda a cubrir, con una tasa de reposición del 100%, el personal dedicado a la asistencia directa de los usuarios de servicios sociales (artículo 20.2 letra O de la LPGE), así mismo, que durante 2016, se proceda a la contratación de personal temporal o funcionarios interinos para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables de los servicios sociales, como servicio prioritario y esencial de la Diputación para los municipios de menos de 20.000 habitantes. (Artículo 20. 2 de la LPGE)."

Finaliza su intervención diciendo que no es serio que haya Comunidades Autónomas como la Junta de Andalucía que digan abiertamente que no obedecen esta Ley ya que se han negado a introducir las cláusulas de garantía de pago en los convenios con los Ayuntamientos y que, como todos saben, ha generado muchos problemas a la hora de la aplicación de esta Ley de Racionalización y Sostenibilidad y eso sí que no es serio y muchos de los problemas que han tenido los Ayuntamientos con el traspaso de competencias ha sido la falta de cooperación y colaboración leal que debía ser la norma habitual de conducta de cualquier Administración Pública pues cree que en una democracia todas las Administraciones Públicas deben asumir y aceptar el ordenamiento jurídico vigente porque una cosa es la política y otra la gestión responsable y todos conocen la Administración Local y saben que en el tema de servicios sociales es absolutamente fundamental una colaboración y cooperación leal entre Comunidad Autónoma y Ayuntamientos y en el caso de los Municipios menores de 20.000 habitantes, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento y Diputación.

Dª Felisa Cañete Marzo inicia su intervención diciendo que aceptan la enmienda conjunta suscrita por los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y Ganemos y rechazan la Enmienda presentada por los Grupos PP-A y Ciudadanos, considerando que si hubiera sido de adición podían haberla aceptado ya que están de acuerdo en que se inicie un proceso de reflexión y trabajo aunque este periodo se tenía que haber iniciado en diciembre de 2013 cuando se aprobó esta Ley ya que de todos era conocido el malestar e incertidumbre que existía en los Ayuntamientos, en la ciudadanía y en los trabajadores de servicios sociales por lo que considera que se debe derogar la Ley y luego abrir este debate o proceso de reflexión. Afirma que están proponiendo en su Proposición que se incremente el personal al servicio del IPBS para poder atender a la ciudadanía de nuestra provincia, para poder gestionar los programas y por eso considera que no hubiera habido ningún inconveniente en apoyar la Enmienda si hubiese sido de adición en lugar de sustitución, es decir, que se derogue la Ley y posteriormente estudiar la problemática.

Le dice a la Sra. Botella que ellos no se ofenden por lo que se dice ya que está dentro del debate y, por tanto, estima que nadie debe sentirse ofendido por lo que se diga. Recuerda que ha dicho la Sra. Botella que esta Ley no es economicista pero tiene que decir que uno de los argumentos que esgrimieron al presentarla fue la reducción de costes, quitar competencias a los Ayuntamientos y evitar que éstos gasten más de lo que ingresan y con ello demonizaron a los Ayuntamientos y los

hicieron culpables de la crisis y así abrir la puerta a la privatización de los servicios sociales y la Sra. Botella lo debía de saber ya que fue Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba y en base a esta Ley privatizó la residencia municipal de mayores.

Considera que lo que está claro es que esta Ley no garantiza que los servicios se presten con la cercanía con la que se venían haciendo, que despoja de competencias a los Ayuntamientos y ella habla de que hay aspectos buenos de la Ley como la clarificación de los sueldos de los Alcaldes y Conejales y cargos de confianza, por lo que otra vez echa la culpa a los Ayuntamientos pero le tiene que decir que hoy no estamos hablando de eso sino que estamos hablando de devolver las competencias a los Ayuntamientos por que son los que mejor y más rápido dan respuesta a las demandas de los ciudadanos.

Recuerda que ha manifestado la Sra. Botella que antes había un desconcierto por parte de la ciudadanía porque no sabían que Administración era la responsable y le tiene que decir que el desconcierto se da ahora porque nadie sabe cómo va a acabar esto, pues hay desconcierto en la ciudadanía, en los trabajadores sociales y cree que también en los Secretarios e Interventores.

Finaliza diciendo que lo que piden es la derogación de la Ley y no están en contra de que se abra un proceso de negociación o de reflexión al respecto para ver qué se puede hacer y siempre que no se recorte o se quiten competencias a los Ayuntamientos pero tampoco comparte que se eche toda la culpa a los Ayuntamientos y que sean éstos los grandes perjudicados porque qué culpa tiene un ciudadano de haber nacido en una zona rural y no en una ciudad, qué respuesta le dan a los/as vecinos que viven en los 67 municipios de Córdoba menores de 20.000 habitantes cuando llamen a la puerta y eso es lo que hay que clarificar.

Finalizado el debate y al haber sido rechazada por la proponente la Enmienda de Sustitución suscrita por los Grupos PP-A y Ciudadanos, se somete a votación los dos acuerdos de la Proposición inicial junto con el acuerdo tercero de la Enmienda suscrita por los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y Ganemos.

Finalmente, a instancia de la Sra. Diputada del Grupo PP-A, Dª Mª Jesús Botella Serrano y en armonía con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento Orgánico Provincial se procede a la votación separada de los acuerdos y el Pleno, en votación ordinaria con el sentido de voto que a continuación se expresa acuerda:

- A) Sometido a votación el primer acuerdo de la Proposición y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen numero superior a los votos negativos emitidos por los/as 9 asistentes del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda prestarle su aprobación.
- B) Sometido a votación el segundo acuerdo de la Proposición y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen numero superior a los votos negativos emitidos por los/as 9 asistentes del Grupo PP-A, el Pleno acuerda prestarle su aprobación.
- C) Sometido a votación el tercer acuerdo de la Enmienda suscrita por los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y Ganemos, el Pleno por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

Como consecuencia de la anterior votación el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

La Excelentísima Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a:

- 1.- Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.
- 2.- Declarar a todos los efectos como servicios esenciales los destinados a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a la excepción prevista en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- 3.- Continuar con la realización con carácter urgente por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social de las gestiones oportunas para dotarlo del personal necesario, en las diferentes categorías.

Se resuelve por la Presidencia que tenga lugar un receso en el desarrollo de la Sesión Plenaria, que se inicia a las 12:10 horas y finaliza a las 12:35 horas de este día, en que se reanuda dicha sesión.

14.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA Nº 39802 SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO SUBTERRÁNEO EN POSADAS.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, que presenta el siguiente tenor literal:

"DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A :

"CONSTRUCCIÓN DE UN PASO SUBTERRÁNEO EN POSADAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1985 los vecinos del barrio de La Salud de Posadas están reclamando la construcción de un paso inferior para vehículos y personas que proporcione una salida natural desde este barrio a la carretera A-431 "De Córdoba a Lora del Río", ya que están aislados del resto de los barrios de Posadas con el desarraigo y molestias que eso conlleva, a los 1.100 vecinos de esta zona.

La construcción de éste paso inferior se ha convertido en una promesa electoral histórica de todos los partidos políticos de Posadas. Desde Ciudadanos creemos que ya ha llegado el momento de dejar las palabras y pasar a los hechos, para dar una solución a los vecinos.

En estos 30 años, sólo se ha realizado, por parte del Ayuntamiento de Posadas, a través del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Diputación de Córdoba, la redacción del avance del proyecto de ejecución de un paso inferior para vehículos y personas que conectará la barriada de la Salud con la carretera A-431. Esta actuación estaba prevista en el PGOU aprobado en el 2006 de manera provisional, pero no fue hasta principios del 2012 cuando el Consistorio empezó los contactos con ADIF y el Ministerio de Fomento para estudiar su viabilidad.

Según recoge este anteproyecto, que le hemos adjuntado a todos los grupos políticos, el proyecto tiene cabida en la mejora de infraestructuras ferroviarias contempladas en los Presupuestos del Estado del Ministerio de Fomento.

Este anteproyecto pretende la realización de un nuevo acceso al municipio desde la carretera autonómica A-431 "De Córdoba a Lora del Río" hasta la Calle Golmayo, mediante la construcción de un nuevo vial de dirección norte-sur que discurriría bajo la línea de ferrocarril Madrid-Cádiz, resolviéndose dicha conexión con la ejecución de un paso inferior. Esta actuación nace de la necesidad de posibilitar la expansión del municipio de Posadas hacia el noroeste, actualmente limitada y constringida por la presencia de la línea de ferrocarril que discurre de este a oeste, constituyendo una barrera física para ello, dividiendo al municipio en dos e imposibilitando una adecuada comunicación entre las zonas residenciales e industriales ubicadas al norte de la vía con las situadas al sur, obligando a los ciudadanos a realizar molestos itinerarios para alcanzar una de las dos conexiones actualmente existentes (una bajo la vía en la zona central del municipio y otra en la parte oriental, resuelta con un paso superior).

Con la actuación solicitada, se conseguiría una mayor permeabilidad entre las zonas urbanas ubicadas a ambos lados de la línea ferroviaria, favoreciendo su desarrollo y expansión y facilitando los desplazamientos, tanto rodados como peatonales, de los vecinos del oeste del casco urbano de Posadas. Igualmente, se mejoraría notablemente la fluidez de los desplazamientos de entrada y salida al municipio desde la carretera A-431, principal vía colectora del tráfico del término municipal, evitando rodeos y reduciendo el tráfico de vehículos pesados por el centro del mismo.

Es preciso destacar, asimismo, que en la zona donde se pretende la actuación, se ubicaba anteriormente un paso a nivel, que posibilitaba estas conexiones, pero no en condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios, el cual fue suprimido por ADIF. El nuevo vial aparece reflejado en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas.

Las características técnicas de todo el proyecto se encuentran en el anteproyecto que le adjuntamos con esta proposición.

En definitiva, con la realización de este paso inferior para vehículos y personas se dará una solución al tráfico rodado en una barriada donde viven más de mil personas y que tantos años llevan demandando los vecinos de Posadas. Este paso inferior permitirá una entrada y salida que conectará el municipio a modo de ronda en tres puntos estratégicos, por eso para el municipio de Posadas es crucial que se ejecute este proyecto. La Diputación de Córdoba ACUERDA:

ACUERDOS

- 1.- Instar a la Diputación de Córdoba a que comience la elaboración de un proyecto para la construcción de un paso inferior para vehículos y personas en Posadas que proporcione una salida natural desde el Barrio de la Salud a la carretera A-431 "De Córdoba a Lora del Río".
- 2.- Instar a la Diputación de Córdoba a que comience las conversaciones necesarias con las instituciones y empresas públicas implicadas en la construcción de este paso inferior para que el Ministerio de Fomento recoja en el presupuesto de 2017 la ejecución de este proyecto.
- 3.- Dar traslado de estos acuerdos y del anteproyecto de adjuntamos al Ministerio Fomento, a Adif, Telefónica, Endesa, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Posadas, como partes implicadas en el proyecto.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de sustitución suscrita por todos los Grupos Políticos con representación corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.4 del Reglamento Orgánico del Pleno los Grupos de Diputados y Diputadas de la Diputación de Córdoba presentan enmienda a la totalidad a la Proposición, presentada a iniciativa del Grupo Ciudadanos, relativa a la "CONSTRUCCIÓN DE UN PASO SUBTERRÁNEO EN POSADAS", se proponen los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar a la Diputación de Córdoba a que continúe la elaboración de un proyecto para la construcción de un paso inferior para vehículos y personas en Posadas que proporcione una salida natural desde el Barrio de la Salud a la carretera A-431 "De Córdoba a Lora del Río", previa consulta al Ayuntamiento de Posadas para que de traslado a esta Diputación de la mejora alternativa para el desarrollo y ejecución de la construcción del paso subterráneo en el municipio de Posadas.
- 2.- Instar a la Diputación de Córdoba a que comience las conversaciones necesarias con las instituciones y empresas públicas implicadas en la construcción de este paso inferior para que el Ministerio de Fomento recoja en el presupuesto de 20171a ejecución de este proyecto.
- 3.- Dar traslado de estos acuerdos y del anteproyecto de adjuntamos al Ministerio Fomento, a Adif, Telefónica, Endesa, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Posadas, como partes implicadas en el proyecto."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Enmienda y, por tanto, adopta los acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

15.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA Nº 39800 SOBRE TITULIZACIONES DE HIPOTECAS Y DESAHUCIOS QUE PROMUEVEN LOS BANCOS EJECUTANDO HIPOTECAS.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por

motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada suscrita por al Sra. Portavoz del Grupo Ganemos. Aceptada por la ponencia la modificación de la propuesta, según art. 94 ROF y 41 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que presenta el siguiente tenor

EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE IULV-CA, PSOE-A, CIUDADANOS, PARTIDO POPULAR Y GANEMOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA A LA PROPOSICIÓN SOBRE LAS TITULIZACIONES DE LAS HIPOTECAS Y LOS DESAHUCIOS QUE PROMUEVEN LOS BANCOS EJECUTANDO HIPOTECAS QUE FUERON TRANSFERIDAS A FONDOS DE TITULIZACIÓN, PARA LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de titulización, se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de julio) y alcanzó su mayor auge en 2007, año en el que las titulizaciones sumaron alrededor de 140.000 millones de euros.

Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente las hipotecas, se ha generado una grave confusión y por ende absoluta indefensión a los hipotecados.

Las titulizaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos firmados entre ellos y sus clientes, a través de los cuales los bancos transfieren dichos préstamos hipotecarios, pero siguen actuando como titulares de los mismos, tanto en su relación con los clientes como en vía judicial.

Titulizar, es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras que suscribieron la escritura de préstamo hipotecario, las que inician ejecuciones hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, careciendo sin embargo de legitimación activa para ello. Asumen una apariencia de legalidad, como es la inscripción registral, sin embargo ésta carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito. La función de los bancos o cajas, ha pasado a ser la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal como consta en los folletos de emisión: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista.

Asimismo, la Ley permite que no haya publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el registro de la propiedad, al carecer los fondos de titulizaciones de personalidad jurídica, extremo que han utilizado las entidades financieras para ocultar este dato, que a pesar de ser absolutamente real, es tarea difícil demostrarlo, por la opacidad de la tramitación de dicho procedimiento, de manera que simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos, así como inician en su propio nombre los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, manifestó "que la titulización es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos líquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulización, quien a su vez emite unos bonos de titulización para su colocación

entre inversores institucionales. De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener una financiación con las que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital. De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la titulización de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración...".

También en marzo de 2015, el día 6, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada, considerando la falta del legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización.

Así mismo, el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba, suspendió en octubre un procedimiento de ejecución hasta conocer la titularidad del préstamo. Igual ocurre con dos procedimientos más en el Juzgado de Instancia número 2 de Puente Genil.

Se ha abierto pues una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca; pero estas familias, para poder usar esta defensa, necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades y la sociedad en general sepa lo que pasa en todo este asunto, tan ligado a la burbuja inmobiliaria de ayer y a la emergencia habitacional de hoy.

Por todo lo anterior, proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO- Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.

SEGUNDO- Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.

TERCERO- Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulizado o no.

CUARTO- Dar traslado de esta moción a la CNMV, los jueces decanos de todas las provincias, el CGPJ, las oficinas centrales de las entidades financieras con sucursales en nuestra ciudad, al Banco de España, grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Andaluz, formaciones políticas, sindicatos, asociaciones vecinales y plataformas contra los desahucios y por la defensa del derecho a la vivienda digna, a todos los ayuntamientos de la provincia y a la FAMP y la FEMP.

QUINTO- Incluir en la página web provincial un apartado con información acerca del problema de las titulizaciones y enlaces a páginas web para que el consumidor pueda saber si su préstamo hipotecario ha sido titulizado o no por su entidad financiera y medidas de actuación y protección.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa que se ha reflejado en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos.

16.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA Nº 39801 CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, suscrita por la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos, que presenta el siguiente tenor literal:

"MARI ÁNGELES AGUILERA OTERO, Portavoz del Grupo GANEMOS, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LEY ORGÁNICA 1/2015, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL Y PACTO ANTITERRORISTA (LEY ORGÁNICA 2/2015, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL, EN MATERIA DE DELITOS DE TERRORISMO)

AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada "Ley Corcuera", que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del "reformazo regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Teniendo en cuenta que se trata de un texto redactado en paralelo a la Ley de reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a eliminar la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve lo que implica la perdida de Garantías Judiciales y la posibilidad real del aumento de la arbitrariedad gubernamental a la hora de sancionar al ciudadano.

Teniendo en cuenta que el Código Penal es también de carácter inconstitucional en alguno de sus puntos: "Devoluciones en Caliente", "Prisión permanente revisable", "Delitos por solidaridad con personas que administrativamente no tienen los documentos en regla", etc., ya que en muchos de sus artículos no cumple los principios fundamentales de la Carta Magna, como son el principio de resocialización de las penas, el principio de igualdad o el principio de intervención mínima del derecho penal, así como incumple también los tratados internacionales en materia de asilo y refugio suscritos por España y vigentes en la actualidad.

La discrecionalidad que otorga la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana a la Administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas.

que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley de Seguridad Ciudadana como la "Ley del miedo" o la "Ley Mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La Ley Mordaza tipifica nuevas figuras delictivas, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer "zonas de seguridad" en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta "Leyes Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad, entendiendo esta como la responsabilidad del estado.

El propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente calificó el proyecto de ley como "altamente problemática". Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y cree que se debería velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión" (y de manifestación).

Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de re inserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisible en un entorno europeo democrático El nuevo Código Penal convierte la solidaridad en delito. La reforma planteada modifica también la redacción del artículo 318 bis, que está dedicado a "Los delitos contra los derechos de los extranjeros". Por un lado, se castiga a quien ayude a una persona en situación irregular a entrar o transitar por el Estado español, salvo cuando se realice por razones humanitarias, y por otro castiga también a quien ayude, con algún tipo de aprovechamiento económico, a los migrantes irregulares a realizar una vida normalizada en España. Sin embargo, no se define qué supone "prestar ayuda por razones humanitarias" o "con ánimo de lucro", lo que deja un amplio margen de interpretación: ¿Habrá que esperar a que la persona en cuestión sufra malnutrición o

tenga una enfermedad grave para poder prestarle ayuda sin que ello se convierta en delito? ¿Y alquilarle un piso, o emplearla sin contrato, o llevarle en "blablacar" será delito porque obtienes dinero? Parece que la solidaridad y la acogida pasará a ser delito si prestas apoyo a una persona en situación irregular (sin papeles), pues darle alojamiento, llevarla en autostop o cualquier otra conducta similar, podrá ser sancionada penalmente si no es considerada ayuda humanitaria.

La Ley 2/2015 (pacto Antiterrorista) servirá para luchar contra el terrorismo, pero lo que es seguro es que sirve para que el derecho penal sea más arbitrario, injusto e inhumano.

Aunque la reforma dice estar destinada a la lucha contra el terrorismo, muchas de sus previsiones pueden afectar a cualquiera. Primero porque la limitación de derechos afecta a todo el cuerpo social. Por ejemplo: Se amplían el concepto mismo de terrorismo y se consideran como tales cualquier delito que tenga como finalidad "alteración de la paz pública", Es importante tener en cuenta que este concepto está asociado en la jurisprudencia a los delitos contra el orden público pero no tenemos una definición de la misma y será la administración la que decida en cada momento qué hechos alteran esta "paz" y que hechos no lo hacen. Además de que se introducen varios delitos relacionados con el uso, acceso, o publicación de la red o sistemas de información, limitando y censurando la información pública a la que la ciudadanía puede acceder. Y se prevén distintas medidas preventivas que pudieran poner en peligro las libertades de información y expresión. Estos son algunos ejemplos por lo que debe ser derogada esta Ley.

Por todo lo anterior, proponemos los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y Pacto Antiterrosista Ley 2/2015.

Segundo.- Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Solicitamos también el debate consensuado entre todas las fuerzas políticas para la elaboración de un texto justo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

Tercero.- Exigimos la dimisión del Ministro del Interior y del Ministro de Justicia, impulsores de la presentes Leyes, cuyos postulados preconstitucionales, son inconcebibles en una democracia, así como, por su reiterada disposición de conculcar los derechos humanos, a tenor de la disposición de legalización de las "devoluciones en Caliente" en la frontera de Ceuta y Melilla, contrarías a los tratados internacionales (a normativa internacional) y que tratan de manera inmoral e inhumana a numerosos seres humanos en nuestras fronteras y que solo desean una vida mejor, y a quienes no se les da opción de alegar que son refugiados huyendo de guerras o persecuciones

étnicas, políticas o religiosas, por ejemplo.(y no tienen ni opción de explicar sus motivos que les llevan a esta acción y pueden ser en ocasiones refugiados de guerra o represaliados políticos, por ejemplo.)

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

Defiende la Proposición D^a M^a Angeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, que se expresa en los siguientes términos:

"De sobra es conocido el debate que ha generado la aprobación por la mayoría del PP en solitario de la ley de seguridad ciudadana. Por nombrar algunos testimonios, recordamos que el Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, D. Carlos Carnicer, dijo que la ley tiene aspectos "inconstitucionales" y que no velarán por los derechos de los ciudadanos

El portavoz de Jueces para la Democracia, D. Joaquim Bosch, tildó de "innecesario" el proyecto, que lo único que pretende es impedir determinadas críticas que son "especialmente incómodas" para el poder político a costa de "restringir libertades". En un comunicado, aseguraba que el texto "no está justificado por la realidad social", puesto que "no existen problemas relevantes de seguridad ciudadana".

Claro, recordemos que esta ley se hace en el momento de mayor crisis y de mayores recortes sociales, dónde la ciudadanía no tenía otra herramienta que echarse a la calle a protestar desesperadamente con todas las alternativas y recursos que tenían.

De todos los argumentos posibles para defender la proposición que traemos hoy aquí, hemos decidido extraer el recurso de insconstitucionalidad presentado por todos los grupos parlamentarios socialistas, izquierda plural, unión progreso y democracia y mixto del Congreso, al Tribunal Constitucional y que ha sido admitido a trámite.

Para no extenderse ya que el recurso consta de 57 folios, paso a enumerar los derechos fundamentales vulnerados y que son excepcionalmente protegidos por la Constitución como son derecho a la dignidad de la persona, derecho a la integridad física y moral, derecho a la intimidad personal al permitir el registro corporal externo y superficial que, incluso, puede consistir en un desnudo total o parcial, pero para el que no se establecen los requisitos y garantías exigidos por la Constitución y plasmados en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional, derecho de reunión derecho de reunión, derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

La de la disposición final primera de la ley, denominada de Régimen especial de Ceuta y Melilla vulnera los artículos 9.3, 15, 23, 24.1 y 106 de la constitución.

Otra cuestión son las sanciones administrativas desorbitadas que impone la ley, ya que muchas de las modificaciones afectan al Código Pelan y muchas de las infracciones que antes se tipificaban como falta ahora se tipifican como delitos y hasta 44 conductas con sanciones que pueden llegar hasta los 600.000 euros, conductas que como acabamos de narrar están amparadas algunas de ellas por los derechos que nos otorga la Constitución y que deja en manos de la Administración la interpretación de ellas para imponer tales sanciones.

Por otra parte, la Ley orgánica 2/2015, que modifica los artículos 571 a 580, del Código Penal en materia de terrorismo, servirá para luchar contra el terrorismo, pero lo que es seguro es que sirve para que el derecho penal sea más arbitrario, injusto e inhumano. Aunque la reforma dice estar destinada a la lucha contra el terrorismo, muchas de sus previsiones pueden afectar a cualquiera según la interpretación que la Administración haga en ese momento; primero porque la limitación de derechos afecta a todo el cuerpo social, por ejemplo se amplía el concepto mismo de terrorismo y se consideran como tales cualquier delito que tenga como finalidad "alteración de la paz pública", pero no define lo que es la "paz pública" por lo que será la Administración la que decida cuáles son los hechos que alteran esta paz y pro todo esto piensan que deben proponer la retirada inmediata de esta Ley y finaliza dando lectura a los acuerdos que en la Enmienda de Sustitución se someten a la consideración del Pleno."

D. David Dorado Raez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que observa en la Proposición que se exige la derogación dos leyes, la Ley orgánica de 30 de marzo del 2015 y el Pacto Antiterrorista 2/2015 y ellos entienden que la Ley de Seguridad Ciudadana coarta la libertad de expresión y los derechos fundamentales y, en ese sentido, están totalmente a favor de la derogación de esa ley pero hay una cosa que no les cuadra y no es comprensible, sobre todo en estos momentos, que es la derogación del Pacto Antiterrorista ya que la democracia, el Estado de Derecho, debe mantenerse unida y contundente contra los terroristas y que es la única forma de acabar con el terrorismo, con fuerza, con contundencia, sin trabas y siempre desde la legalidad. Considera que Europa tiene que dar un paso adelante con una alianza cuyas acciones conjuntas estén dentro del marco de las Naciones Unidas y de la OTAN y el fin del terrorismo no solo vendrá con una condena pública, es el momento de que Europa de una respuesta unitaria y lleve a cabo una política exterior común. Pide que no se confundan a los refugiados sirios con terroristas ya que éstos huyen de la misma barbarie de la que ha ocurrido en Paris.

Cree que estas manifestaciones vienen al hilo de la derogación del Pacto Antiterrorista ya que si éste se derogara nos quedaríamos sin una de las pocas herramientas de las que disponemos para acabar con esta barbarie, por eso no pueden estar de acuerdo con esta Proposición ya que se traspasa una línea roja que ellos no puede traspasar bajo ningún concepto.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, considera que esta ley viene relacionada con la que debatían anteriormente junto con la reforma laboral, administrativa y fiscal. Cree que desgraciadamente es una Ley que se aprueba sin el consenso y fruto del rodillo que el Gobierno del Partido Popular durante esta legislatura les ha tenido acostumbrados. Se trata de una Ley reactiva, no preventiva en la que lo que se pretende claramente es reaccionar contra un estado de opinión crítico contra todas las políticas de recorte impuestas por la Troica y asumidas por el Gobierno Central, es una Ley que liga hasta la protesta social pacífica con la delincuencia y le viene a la memoria lo que pensaría Gandhi en estos momentos.

Afirma que, aunque se quiera enmascarar de múltiples formas, lo que pretende es limitar la protesta social a través del miedo que viene impartido mediante la represión económica a la que ha aludido la Sra. Portavoz de Ganemos que ha hecho mención a alguna de las sanciones ya que la represión económica hace que les quiten ese derecho a protestar con multas desproporcionadas por situaciones que hace un tiempo les parecían inofensivas. El objetivo de criminalizar la protesta social en la que

pasarán a ser delito muchas formas de protesta que antes eran derechos fundamentales, aumento de las penas de cárcel y el número de conductas consideradas como sanciones y por poner un ejemplo la resistencia a la autoridad puede llegar a nueve meses de prisión y multas de entre 600 y 30.000 euros. También le gustaría destacar que esta ley da total impunidad a la policía y donde parece que desaparece la presunción de inocencia ya que de todos es conocido la prohibición de gravar a la policía, se va a duplicar el número de infracciones administrativas, de manera que ahora no van a ser los jueces quienes juzguen esas acciones sino que, directamente, es la policía ya que su testimonio va a tener presunción de veracidad. Igualmente esta Ley introduce novedades para todos como la nueva detención por seis horas sin garantías para la ciudadanía. También esta Ley ataca a derechos fundamentales como puede ser la libertad de huelga, la libertad sindical y podría traer aquí representantes sindicales que, con motivo de algunas protestas están incluso encarcelados en algunas situaciones.

Continúa diciendo que establece una nueva jurisdicción especial en la que se trata, de forma encubierta, de militarizar la sociedad porque no entienden cómo una actuación que no constituye una infracción penal sí se sanciona duramente de forma administrativa, es decir, lo que no es delito para un juez sí lo es para el Ministerio de Interior.

En definitiva se trata de una ley confusa en su contenido y aplicación y no sólo lo dicen ellos sino que de la misma manera se expresa el Consejo General del Poder Judicial, Consejo de Estado, el Consejo de la Abogacía e incluso se hicieron alegaciones al anteproyecto que algunas tuvieron que tenerse en cuenta. También dice que no había ninguna necesidad de esta Ley porque hay que poner sobre la mesa que se está reformando el Código Penal y se ha aprobado con mucha urgencia antes incluso de que se modifique este Código Penal y se ha hecho con mucha prisa para así evitar la presentación de enmiendas por la oposición y por eso su Grupo considera que estamos ante otra Ley que hay que derogar inmediatamente después del 20 de diciembre para evitar que se prive de derechos fundamentales a la ciudadanía.

D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, comienza su intervención expresándose en los siguientes términos:

"Hoy nos trae para su debate y aprobación una moción en contra nuevamente de una ley del Gobierno de España, una ley que como puntualizan en su exposición de motivos, viene a sustituir a la llamada Ley Corcuera que data del año 1992, una ley de hace 23 años.

Convendrán el y con su Grupo, que después de 23 años el plantear una reforma de una ley y sobre todo de seguridad ciudadana y el Código Penal, con los desgraciados episodios que hemos vivido y que seguimos viviendo de delitos, de corrupción, de conductas violentas, de grupos radicales organizados y de nuevas formas de delinquir después de 23 años o de canalizar una normativa aplicable, esto es necesario porque todo va cambiando y después de 23 años hay cosas que no se recogían en la anterior normativa y que es obligatorio canalizar en una nueva ley.

Afirma que se ha hablado de rodillo y tiene que decir que este texto sale de la mano de distintos órganos consultivos, Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal, Agencia Española de Protección de Datos, Consejo de Estado y distintos colectivos. Esta ley ha tenido su proceso, sus enmiendas, y al final, como paso con la anterior, siempre existen discrepancias en distintos asuntos pero eso pasa con todas

las leyes. En definitiva, con esta Ley lo que se hace es reforzar los derechos y libertades de todos los ciudadanos, se adapta a la realidad de la sociedad actual respetando la Constitución y eso no se ha dicho.

En su exposición de motivos que presentan se dicen cosas como que se imposibilita derechos democráticos básicos como la libertad de expresión o que no se van a poder realizar tractoradas o que se pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político o con el gobierno que, en su día esté y esto es algo que es totalmente falso.

Con esta ley no se regulan las manifestaciones lo que da es una respuesta a los incidentes violentos de estas. No se limita ningún derecho. Estamos ante una ley que es garantista, profundamente democrática y que solo tiene como objetivo el normal desarrollo de la vida en libertad de todos, absolutamente de todos los ciudadanos de nuestro país, solo y exclusivamente se persiguen y sancionan acciones violentas, incívicas o peligrosas y eso lo saben perfectamente ustedes. La cuantía de las multas, de lo que también se ha hablado aquí, no es superior a las establecidas en la ley del 92, en algunos casos es incluso inferior ya que con ella se han reducido el número de infracciones pasando de 58 que tenía la ley anterior a 45 que presenta la actual Ley de Seguridad Ciudadana.

Consideran desde nuestro grupo que esta ley era necesaria, conveniente y sobre todo oportuna y que a las alturas de la legislatura, con unas elecciones generales a la vista y que está apunto de finalizar, no comprenden que se solicite esto en los puntos de acuerdo, está demostrado que lo único que buscan es su posicionamiento y la confrontación con el gobierno de España por eso desde el Grupo Popular vamos a votar en contra de esta moción, convencidos de que con esta Ley lo que se hace es garantizar la seguridad de todos nosotros y sin restringir ningún derecho.

Dª Aurora Mª Barbero Jiménez Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana, inicia su intervención exponiendo que le gustaría hacer una aclaración al Sr. Dorado y quizás el acuerdo primero de la proposición no se entienda bien y su intención no es derogar el Pacto Antiterrorista de Ley 2/2015 sino que, simplemente, lo que piden en ese acuerdo es que se derogue la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana y, que a su vez, se modifique la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal y el Pacto Antiterrorista pero no es su intención y mucho más lejos de la realidad la derogación del Pacto Antiterrorista y quiere hacer esta aclaración por si con ella modifica su sentido de voto.

Continúa diciendo que el 1 de julio entró en vigor la Ley Mordaza, una norma que supone un retroceso de 40 años para los derechos y libertades de la ciudadanía. Una vuelta al estado policial que pretende acallar las protestas y limitar la libertad de expresión y manifestación en la calle y en las redes sociales. Afirma que es inconstitucional, están convencidos y por eso la han recurrido el Tribunal Constitucional

Afirma que el PP aprobó el pasado 11 de diciembre, en solitario, su Ley de Seguridad Ciudadana con la oposición frontal del PSOE. Se trata de una "ley mordaza" que rompe el espíritu de la Constitución que no sólo no ha contado con el respaldo parlamentario de los partidos de la oposición sino que ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por una amplia mayoría de los mismos; el PSOE ha promovido el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de

Protección de Seguridad Ciudadana, junto con Izquierda Plural (IU, ICV-EUiA), UPyD, Compromís-Equo, y Coalición Canaria.

Considera que no existe una demanda social para una norma absolutamente innecesaria, que supone un recorte de derechos políticos y civiles recogidos en la Constitución, por lo que lo único que busca el Gobierno Central es un retorno al Estado policial. El Sr. Rajoy está demostrando ser el Presidente más retrógrado de la democracia española, ha estado legislando solamente para la derecha más extrema y está aprobando recortes en derechos y libertades en cada Consejo de Ministros que se celebra.

Estima que es evidente que el Gobierno tiene miedo a la contestación social, le molesta y convierte a la ciudadanía que protesta en ciudadanos y ciudadanas bajo sospecha. La ley mordaza es una ley desmesurada y desproporcionada, tanto por las restricciones que contempla como por el agravamiento de las cuantías de las multas. Busca castigar más ofreciendo menos garantías jurídicas a la ciudadanía. Con esta ley, por citar varios ejemplos, se podrá castigar con hasta 30.000 euros una manifestación para impedir un desahucio o con hasta 600 euros las faltas leves, que son las más comunes. Se podrá multar a quien difunda imágenes de antidisturbios golpeando sin necesidad a manifestantes, o considerar una amenaza a la seguridad ciudadana negarse a mostrar el DNI. Además, quienes participen en una manifestación espontánea, esto es, no notificada previamente a la Delegación del Gobierno –cosa que ocurre en el 50% de las protestas- podrán ser también multados.

Continúa diciendo que al Gobierno del PP le molesta la gente en la calle, pero el problema no son los ciudadanos y ciudadanas que critican la acción del Gobierno y sus políticas antisociales. Si la derecha gobernante quiere frenar las protestas sociales que tanto les perturban, lo que debe hacer es rectificar su política económica y echar freno a la desigualdad, pero no arremeter contra el ciudadano que protesta en la calle. Con esta ley, el PP demuestra que no acepta el derecho a la queja y a la discrepancia y es evidente que con la excusa de la crisis, el PP ha recortado los derechos sociales, ahora, con la excusa de la seguridad, busca cercenar las libertades políticas y civiles., un nuevo recorte de derechos que se suma a los ya perpetrados durante estos tres años del PP en educación, sanidad, derechos laborales, justicia.

Finaliza su intervención diciendo que los socialistas seguiremos trabajando para preservar la cohesión social, la libertad y la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía, impulsando desde los municipios las prestaciones necesarias de servicios sociales y promoviendo la reinserción social de las personas en situación de mayor vulnerabilidad. Medidas de prevención, que, desde las entidades locales, pueden asegurar el deseable bienestar de nuestra ciudadanía y el aseguramiento de sus derechos y libertades, ayudando a "minimizar" el efecto de la mal llamada Ley de Protección de Seguridad Ciudadana. Afirma que se pueden contar por centenares los Plenos donde se han posicionado en contra de esta Ley. Por estas razones planteamos que el PP retire la "ley mordaza", porque lima la cohesión social, cuestiona frontalmente el Estado de Derecho y limita los derechos y las libertades de ciudadanía que hemos conquistado en estos años de democracia desde que se aprobó la Constitución en el año 1978 y por todo ello su Grupo, junto con los Grupos de Ganemos, e IU-LV-CA, han presentado una Enmienda Conjunta de sustitución y que presenta la siguiente literalidad:

"El Grupo de Diputados y Diputadas GANEMOS, PSOE-A E, IU en la Excma. Diputación de Córdoba formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN de la proposición presentada por el Grupo Provincial GANEMOS, PSOE-A relativa a: CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD

CIUDADANA, LEY ORGÁNICA 1/2015, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL Y PACTO ANTITERRORISTA (LEY ORGÁNICA 2/2015, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL, EN MATERIA DE DELITOS DE TERRORISMO), proponiendo los siguientes acuerdos:

- 1. Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, 30 de marzo, Protección de la Seguridad Ciudadana así como de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código Penal y Pacto Antiterrorista Ley 2/2015.
- 2. Una vez pasadas las Elecciones Generales, del 20 de diciembre, el Congreso de los Diputados, pasara a tener una composición diferente. Es por lo que instamos nuevo Congreso a un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un nuevo texto que regule todas las leyes orgánicas del orden penal. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.
- 3. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP, a la FAMP y al colectivo "No Somos Delito"

Dª Mª Ángeles Aguilera Otero cierra el turno de intervenciones manifestando que Ganemos Córdoba ha presentado esta Proposición como una agrupación municipalista y que su intención no es ensalzar políticas estatales ni entrar en guerras electoralistas, simplemente han presentado la proposición porque así se lo pidió el colectivo "No somos delito" ya que ellos están en contacto con colectivos sociales

Afirma que con esta Ley se pretende volver al concepto de Seguridad Ciudadana como orden público que recuerda a etapas anteriores y no tienen en consideración lo que es la responsabilidad del Estado de modo que con esta proposición y con la Enmienda lo que pretenden es una llamada al cambio mediante consenso esta Ley, derogándola inmediatamente e iniciar un estudio consensuado con el nuevo espectro que se forme a partir del 20 de diciembre.

Considera que no es cierto que no se prohíban las tractoradas ya que en la propia exposición de motivos se dice que "la ley sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía de establecer zonas de seguridad en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad para retirar vehículos que taponen una vía pública en el caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona", por lo que considera que volvemos a tener una libre interpretación de quien la pueda aplicar pero de ahí se puede considerar que se pueden impedir marchas de tractores, taxistas o camioneros. Piensa que hay que modificar la anterior ley de Seguridad, la denominada Ley Corcuera porque ya tuvo bastante dilema y repercusiones, por eso plantean un nuevo discurso y considera que el tema de la seguridad ciudadana es un tema de Estado y no se puede legislar de manera unilateral y sin tener acuerdos con otras fuerzas políticas.

Finaliza su intervención diciendo que es una respuesta al miedo que ha tenido por parte del Gobierno a las respuestas sociales por la presión y los recortes que se han llevado a cabo y prueba de ello son las conductas y actitudes por parte del Gobierno que justifican el espíritu de esta Ley.

Finalizado el debate y al haber sido aceptada por la proponente la Enmienda de Sustitución suscrita por los PSOE-A, IU-LV-CA y Ganemos, se somete a votación dicha Enmienda, asimismo a instancia del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. David Dorado Raez y en armonía con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento Orgánico Provincial se procede a la votación separada de los acuerdos y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente a la totalidad de la Enmienda los/as Sres/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 9 asistentes del Grupo PP-A, absteniéndose sobre el primer acuerdo y votando a favor de los restantes el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, 30 de marzo, Protección de la Seguridad Ciudadana así como de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código Penal y Pacto Antiterrorista Ley 2/2015.
- 2. Una vez pasadas las Elecciones Generales, del 20 de diciembre, el Congreso de los Diputados, pasara a tener una composición diferente. Es por lo que instamos nuevo Congreso a un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un nuevo texto que regule todas las leyes orgánicas del orden penal. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.
- 3. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP, a la FAMP y al colectivo "No Somos Delito"

17.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA Nº 39803 RELATIVA A PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA PARA 2016 Y SU EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, que presenta el siguiente tenor literal:

"El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de Noviembre de 2.015, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA PARA 2016 Y SU EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sede del Parlamento de Andalucía acoge en la actualidad el debate del proyecto que sin duda resulta ser el de mayor relevancia de todos los proyectos legislativos que se elaboran en esta Cámara, el Proyecto de Presupuestos para el año 2016.

Marcar las líneas de trabajo, señalar cuáles van a ser las prioridades en la ejecución del gasto de nuestra Comunidad, y plasmar con referencias concretas las actuaciones e inversiones específicas que fortalezcan el desarrollo de todos los rincones de Andalucía constituye la mayor acción a la que un gobierno se enfrenta cada año.

En nuestra Comunidad existe una cruda realidad como es el desempleo, que nos sitúa frente a una prioridad irrenunciable para cualquier gobernante, esto es, dirigir sus políticas al pleno empleo y el bienestar de sus ciudadanos. En Andalucía se supera el millón de desempleados, 1.007.940 personas en paro. La tasa de desempleo juvenil es del 57,15%. Y la de temporalidad, la mayor tasa nacional, es del 35%.

Por ello, si ya es importante dirigir todas las políticas transversalmente a la generación de empleo, más lo es que todos estos los recursos comprometidos sean ejecutados en su totalidad. Sin embargo, año tras año, asistimos a una ejecución presupuestaria insuficiente. Un análisis de la misma, y en concreto la referida al ejercicio que está a punto de concluir, nos indica que una vez más la media de ejecución no llega al 50% del presupuesto, en concreto, al cierre del mes de junio de 2015, fue del 38,2%. Esta falta de ejecución es una tónica general, y muy preocupante aún más si cabe, por materias donde se produce una ejecución muy por debajo de esta media como son la Promoción Social principalmente políticas de empleo, Vivienda y Urbanismo, Bienestar Comunitario (medio ambiente), Infraestructuras Básicas y Transportes, Investigación, Innovación y SIC y Programas de apoyo a sectores productivos.

Por este motivo, impulsar desde nuestra provincia, y en concreto desde nuestra Institución, un debate responsable y constructivo sobre la incorporación al nuevo Proyecto de Presupuestos para el año 2016 todas aquellas inversiones que impulsen el verdadero desarrollo económico y social para los cordobeses, es lo suficientemente motivador si además nos planteamos como reto que todas las inversiones y partidas presupuestadas consigan ser ejecutadas al máximo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excma. Diputación, proponen al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Parlamento Andaluz para que en el actual debate del Proyecto de Presupuestos para el año 2016 se incluya todas aquellas partidas, inversiones y proyectos que beneficien a la provincia de Córdoba de acuerdo a las propuestas de los Grupos parlamentarios en el marco del debate presupuestario.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a ejecutar al máximo todas las partidas presupuestadas dentro del Presupuesto que definitivamente se apruebe para el año 2016.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por los cinco Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad.

"Los Grupos de Diputadas y Diputadas de la Excelentísima Diputación de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.4 del Reglamento Orgánico, presentan una enmienda a la totalidad a la proposición presentada, por iniciativa del Grupo Provincial del PP-A, relativa al PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA PARA 2016 Y SU EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, donde se propone los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Parlamento Andaluz para que en el actual debate del Proyecto de Presupuestos para el año 2016 se incluya todas aquellas partidas, inversiones y proyectos que beneficien a la provincia de Córdoba de acuerdo a las propuestas de los Grupos parlamentarios en el marco del debate presupuestario.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a ejecutar al máximo todas las partidas presupuestadas dentro del Presupuesto que definitivamente se apruebe para el año 2016.

Tercero. Instar al Gobierno Central a que se comprometa a ejecutar las propuestas, presentadas por los Grupos Parlamentarios en el debate de los Presupuestos Generales del Estado, que afectan a la provincia de Córdoba.

Cuarto. Instar al Gobierno de la Nación a cumplir con las transferencias del Estado con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Enmienda y, por ende, adopta los acuerdos que en aquélla se someten a su consideración.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

18.- DANDO CUENTA DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL.-De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, y aprobada por el Consejo Rector del Instituto provincial de Cooperación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 del mes de noviembre el curso, el Pleno queda enterado de la Propuesta del Sr. Secretario de la Corporación, fechada el día 6 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Habida cuenta que el artículo 15 de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Administrativo de esta Diputación, "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local", que dispone que Las funciones reservadas por la legislación vigente

a los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Organismo, corresponderán a los titulares de las referidas funciones en la Diputación provincial, no obstante, podrán delegar su ejercicio en funcionarios adscritos o pertenecientes al Organismo o a la Diputación Provincial.

A la vista del citado artículo estatutario y de acuerdo con el artículo 13 del RD 1174/87, de 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, que dispone que las funciones de fé pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2, 3 y concordantes de dicho Real Decreto, respecto de Juntas, o Entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de ésta.

A su vez el art. 19 del Reglamento Orgánico y funcional del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, publicado en Bop nº 26 de 14/02/2007, establece que Las funciones de Secretaría General, Intervención y Tesorería en el Organismo, podrán ser desempeñadas, previa delegación de los titulares de estas funciones en la Diputación, por funcionarios adscritos o pertenecientes al Organismo, siempre que posean la categoría de Técnico Superior - Grupo A. A este fin, los titulares de la función formularán propuesta de delegación en el funcionario que consideren adecuado que será sometida a la aprobación del Consejo Rector del Organismo.

Por lo anterior y al objeto de aunar la regulación de ambas disposiciones se considera más adecuado la dación de cuentas al Pleno de la Corporación provincial y la posterior elevación de la presente propuesta al Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. En su consecuencia, se propone:

Primero: Dar cuenta al Pleno de la Corporación provincial de la Propuesta de nombramiento como Secretaria del Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a Dª Pilar Zamora Pastor, funcionaria Licenciada en Derecho y Jefa de la Asesoría Jurídica del citado Organismo, que actuará por delegación de la Secretaría General, retornando la delegación al titular de la Secretaría General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Segundo: Elevar igualmente la presente Propuesta al Consejo Rector del ICHL para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento Orgánico y Funcional del citado Organismo."

- 19.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDA AL TERCER TRIMESTRE DEL 2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.- El Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor, suscrito con fecha 10/11/2015, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, referida al tercer trimestre de 2015, de la Diputación provincial de Córdoba y sus organismos Autónomos, en los términos que obran incorporados al expediente de su razón.
- 20.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 (SOCIEDADES NO FINANCIERAS Y UNIDADES PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN).- De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor, fechado el día 6 del mes de noviembre en curso, relativo al cumplimiento de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto de 2014 (Sociedades no financieras y Unidades pendientes de Clasificación), en los términos que obra incorporado al expediente.

- 21.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números 5483 al 6027, correspondientes a los días del 1 de julio al 31 de octubre de dos mil quince, ambos inclusive.
- 22.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.
 - 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as Siguientes:
- 23.1.- D. David Dorado Raez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, formula un ruega al equipo de Gobierno que incluya en el Consejo de Alcaldes a los regidores de las agrupaciones de electores y partidos independientes que no están presentes y que son los alcaldes de los Ayuntamientos de Pozoblanco, Hornachuelos, Adamuz, La Victoria, Palenciana, San Sebastián de los Ballesteros y El Guijo.
- 23.2.- D. David Dorado Raez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría hacer una pregunta al Equipo de Gobierno por la situación de una revista editada en Córdoba, desde hace más de 20 años, "Boletín de Loterías y Toros", y que tradicionalmente se ha publicado con el apoyo de la Diputación de Córdoba, considerando que dicho Boletín de Loterías y Toros, es una joya literaria, artística y filosófica sobre la tauromaquia. Tradicionalmente se ha publicado con apoyo de la Diputación de Córdoba, por lo que pregunta por qué este año no cuenta con el apoyo de la Diputación de Córdoba.
- D. Salvador Blanco Rubio, Vicepresidente 4º de la Corporación y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, le contesta al Sr. Dorado, en relación con la pregunta formulada, que hay un acuerdo de esta Institución ya que está recibiendo denuncias de una Asociación antitaurina o relacionada con los animales y ese es el motivo de que se haya parado esa aportación, no es que se haya dicho que no vayamos a participar. Afirma que se ha interesado ya que afecta al Departamento de la Imprenta y ha podido comprobar que no sólo se trata de una revista taurina sino que, también, es literaria y lo están estudiando para no incurrir en ningún incumplimiento, no obstante le gustaría que se manifestara el asesoramiento del Sr. Secretario que es el que ha estudiado el tema de las denuncias.

La Secretaría General informa al Pleno que, personalmente, no conoce el tema de la revista pero lo que puede informar es que, efectivamente, hay multitud de escritos de esta Asociación en los que pide, continuamente, información sobre el dinero que la Diputación destina a diversas cuestiones, todas ellas relacionadas con la tauromaquia, y estos escritos han llegado incluso al Defensor de Pueblo Andaluz que nos ha requerido información, y todas las peticiones se están contestando poco a poco

ya que es mucha la información que nos solicitan. Recuerda que una de las últimas peticiones era relativa a la becerrada de la Mujer Cordobesa, se le ha informado de que todas las peticiones se refieren a actuaciones que ya se han realizado y, simplemente se estaba recopilando información para enviársela, informándole que la intención era no afrontar gastos de este tipo.

D. Salvador Blanco Rubio propone que en una Comisión, concretamente, la de Hacienda, con todos los informes pertinentes, se estudie el tema y se considere, entre todos, estas actuaciones porque bien es verdad que una cosa es maltratar al animal y otra cosa es que la sociedad estimule o promocione una actuación que viene de antes y es cierto que han paralizado el tema por la intervención del Defensor del Pueblo pero cree que es importante que, entre todos, aclaren hasta dónde se puede llegar o hasta dónde estamos dispuestos a llegar y, sobre todo, que no se mezcle todo pero sería conveniente tener una posición, si es posible común, en este tema taurino que es un poco sensible; pero en definitiva no se han posicionado ni a favor ni en contra de la revista sino que la han paralizado hasta que se aclare la situación.

La Secretaría General informa al Pleno que todos los escritos que habían presentado pidiendo información se referían a cuestiones del anterior mandato y ninguno de los escritos presentados se referían a actuaciones de la actual Corporación.

D. David Dorado Raez afirma que a él le da igual a qué mandato se refieren las actuaciones sobre las que se pide información en esos escritos, pero le ha quedado la duda sobre si hay un acuerdo firmado o un compromiso adquirido con esa Asociación por parte de la Diputación, a lo que el Sr. Blanco le contesta que no, simplemente que habida cuenta que ha intervenido el Defensor del Pueblo, se han paralizado las actuaciones.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, en relación con el ruego formulado por el Sr. Dorado, afirma que ya le informó en la Junta de Portavoces que había existido alguna reunión con los Alcaldes de los Municipios gobernados por grupos independientes que le habían manifestado su voluntad de querer participar en el Consejo de Alcaldes y que inicialmente no se habían incluido porque entendieron que por su naturaleza de ser independientes no constituían un Grupo político, pero es cierto que quieren darle también representación a la ciudadanía de esos Municipios gobernados por grupos independientes y se les manifestó la voluntad del Equipo de Gobierno de que, una vez aprobado el Reglamento, para no tener que iniciar otra vez, se realice una modificación que es mucho más factible administrativamente, para dar cabida a un representante de los Ayuntamientos gobernados por Grupos políticos independientes.

23.3.- D. José Mª Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, afirma que le gustaría realizar un ruego y en tal sentido afirma que las prisas no son buenas consejeras ya que se ha tenido que retirar un punto del orden del día, como es la resolución de las alegaciones al reglamento del Consejo de Alcaldes y su aprobación definitiva debido a que no se han atendido algunas alegaciones de algún Municipio por no dejar un periodo de prudencia ya que el mismo día 13, es decir, el día siguiente a la finalización del plazo de información pública, ya se emitía el informe jurídico rechazando todas las alegaciones presentadas por algunos Ayuntamientos y algunas se han quedado sin atender, por eso ruega, en nombre del Grupo Popular, que en futuras resoluciones de alegaciones o expedientes similares, se tenga la prudencia

debida y no haya tanta prisa para resolver los asuntos y no ocurra lo que ha ocurrido hoy.

23.4.- D. Bartolomé Madrid Olmo, Diputado del Grupo PP-A, afirma que han recibido los Ayuntamientos un cuestionario de la UPD, de la Delegación de Empleo en el que les insta a responder a la mayor brevedad sobre las necesidades formativas en nuestros Municipios sin más información de la que aparece en ese correo de envío en el que se recoge que es para subvenciones de formación de la Diputación de Córdoba. El cuestionario sorprende la vaguedad de las preguntas, la indefinición de las mismas, la imposibilidad de dar respuesta adecuada a muchas de ellas, es decir, un cuestionario que poco va a poder aportar al conocimiento de las necesidades formativas y de empleo en nuestros municipios y por eso le gustaría preguntar, en primer lugar, qué objetivo tiene la realización de este estudio; en segundo lugar para qué subvenciones se van a utilizar y, en tercer lugar, por qué se intenta realizar con tanta prisa un cuestionario sobre unos temas tan importantes como son la formación y el empleo en los municipios de nuestra provincia.

23.5.- D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría realizar varias preguntas y la primera de ellas es para el Sr. Izquierdo y en tal sentido afirma que en el Pleno de 23 de septiembre de 2015, el Sr. Portavoz de su Grupo, el Sr. Lorite, presentó una Proposición sobre el Plan Plurianual de inversiones 2016-2019, por las conversaciones que tuvo con usted se planteó el abrir un encuentro de diálogo con Alcaldes de la provincia y con el resto de Grupos Políticos, en ese Pleno el Sr. Lorite, a la vista del talante mostrado por el Sr. Izquierdo, retiró esa Proposición del orden del día, posteriormente, en una Comisión de Cooperación informó a los miembros de la misma que en breve se iba a reunir, y le pregunta que cuándo se va a reunir esa Comisión ya que si están anunciando que el viernes se van a reunir con los Grupos para hablar de presupuestos, cree que mal comenzamos si previamente no se ha mantenido una reunión con todos los Grupos de la Diputación para hablar de esos planes provinciales y en qué líneas se va a trabajar.

Continúa diciendo que le gustaría hacer un ruego y es que a la vista de lo manifestado por el Sr. Blanco ante el ruego del Sr. Dorado, ruega que se le remita información sobre ese expediente que ha llegado al Defensor del Pueblo ya que participamos en muchas ferias y fiestas en las que hay presencia taurina.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que empezando por el ruego del Sr. Estepa pidiendo prudencia, le contesta que lo que se ha demostrado precisamente es prudencia, que también se ha tenido con la actitud del Partido Popular, que está en su legítimo derecho de presentar alegaciones e iniciativas que dentro de su estrategia política estimen oportuno pero lo cierto es que no entienden por qué no se hizo en la etapa en la que gobernaban con mayoría y no se entiende por qué no hicieron ese foro asambleario pero cree que están manteniendo prudencia para que no se tenga que llevar este punto otra vez a la espera de que puedan recibirse por el registro de los Ayuntamientos alegaciones que aún estuviesen en plazo. Considera que el informe técnico se hizo, lógicamente, una vez que concluyó el plazo de alegaciones pero pide que se sumen a ese Conseio de Alcaldes va que tuvieron la oportunidad de hacer lo que estimaron oportuno en su momento, que fue no contar con ese Consejo de Alcaldes, pero este Equipo de Gobierno sí considera que es un elemento interesante de participación para la vida pública, para la toma de decisiones de la Diputación de Córdoba. Estima que no entiende tampoco otras estrategias como esas mociones que está presentando el Partido Popular en los Ayuntamientos donde gobierna el Partido Socialista, instando a que sean todos los Alcaldes del Partido

Socialista los que representen en el Consejo de Alcaldes a sus pueblos, cuando saben que el modelo por el que han apostado es una representación proporcional y eso le parece una estrategia que no tiene lugar pero, en cualquier caso, como ha dicho, son dueños de sus actos y lo que han manifestado es prudencia para que en el próximo Pleno se pueda aprobar definitivamente y sin ningún tipo de problemas el Consejo de Alcaldes.

Dª Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, afirma que contestando a la pregunta que le hacía el Sr. Martín, indica que por parte de la Unidad de Promoción y Desarrollo y a instancia de la Delegación de Empleo se le solicitó que se pusieran en contacto con cada uno de los Ayuntamientos un poco por conocer cuáles eran esas necesidades formativas que podían tener. Todos conocen que la acción formativa se está desarrollando en esta Diputación a través de los Fondos Sociales, los cuales deberían haber salido en el mes de septiembre y aún no tienen conocimiento por parte del Ministerio cuándo van a dar comienzo pero su intención era adelantarse a esas necesidades formativas de cara a establecer para el próximo año y para los proyectos que presenten a esos Fondos sociales en base a las necesidades de los ayuntamientos y si se han dirigido en el término de subvenciones, entiende que lo han hecho por ese motivo.

- D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, le dice al Sr. Martín que el talante no dura dos meses sino que se nace, se crece y se desarrolla, por lo tanto su talante va a continuar como hasta ahora y precisamente hoy ha tenido la oportunidad de hablar con el Sr. Madrid de este aspecto ya que le ha informado que tenía previsto para esta semana reunirse con los Portavoces para hablar de los criterios y del análisis de lo que puede ser el programa de Planes Provinciales y no ha sido posible, desgraciadamente, por el fallecimiento de la madre del Sr. Lorite y así se lo ha expresado al Sr. Madrid, no obstante y previamente a los presupuestos podrán aclarar, no solo los conceptos sino, también, las cuantías y ya lo ha dicho el Presidente y también se ha dicho desde el Área que preside, que va a haber un incremento importante en estos Planes Provinciales.
- D. Luis Martín Luna le ruega al Sr. Izquierdo que no justifique la falta de esa reunión en el fallecimiento de la madre de su Portavoz.
- D. Maximiano Izquierdo Jurado le pregunta al Sr. Madrid si él ha justificado la falta de esa reunión en el fallecimiento de la madre del Sr. Lorite.
- D. Bartolomé Madrid Olmo afirma que no entiende por qué el Sr. Izquierdo le hace esa pregunta ya que simplemente han hablado pero su compañero está pidiendo una información en su legítimo derecho y no entiende por qué le mete en esa conversación.

Por otra parte afirma que no se le ha dado respuesta a dos de las preguntas que ha realizado con anterioridad sobre el cuestionario que se le ha remitido

Dª Dolores Amo Camino afirma que el objetivo es finalizar la Unidad de Promoción y Desarrollo y en el trabajo final que están desarrollando se les ha pedido que se pongan en contacto con los Ayuntamientos en base a preparar el Plan

formativo que tendrán de cara a los Fondos Sociales que, como ha dicho, deberían haber salido en el mes de septiembre y la idea es que se haga un plan en el que todas las necesidades formativas que se tengan de cada uno de los municipios de la provincia se puedan recoger y presentar en ese proyecto y la prisa se fundamenta en poder disponer de toda la información antes de que salga esa convocatoria.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las trece horas y cuarenta minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.

(18/11/15 PO)